

Lanús, 02 de diciembre de 2022.

**RESOLUCIÓN N° 0591.**

**VISTO**

El Decreto Ley N°6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 0.234/22; el Expediente TRF PDTF-000027-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, en su artículo 117 establece que: ***“Corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad...”***;

Que, el artículo 181 reconoce la facultad de delegación de funciones así como también en las materias en las que no se autoriza: ***“(…) Los Intendentes Municipales podrán delegar, por resolución expresa, el ejercicio de facultades propias en los secretarios, según la competencia que a ellos corresponda (...)”***;

Que, mediante el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 0.234, de fecha 27 de enero del año 2022, se delegan las atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo Municipal por el Decreto Ley N° 6.769/58, a partir del 01 de enero del año 2022, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad, con los alcances y restricciones impuestas por el artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y conforme a las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, asimismo, el Artículo 4° del mencionado Decreto establece que el Secretario de Economía y Finanzas del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad, deberá emitir Resoluciones a fin de poder ejercer las competencias delegadas en el presente;

Que, a su vez, el Artículo 5° dispone que las Resoluciones a las que se refiere el artículo anterior, deberán registrarse, protocolizarse y publicarse de la misma forma que los Decretos del Departamento Ejecutivo, debiendo mencionar en forma expresa, que las mismas se emiten en función de una atribución delegada por el Señor Intendente, y en todos los casos deberán ser refrendadas por el Señor Secretario Jefe de Gabinete;

Que, el Sr. CRUDELLI Luis Hernan, D.N.I. N° 20.226.699, presenta mediante nota al Municipio de Lanús, una solicitud de rectificación por Pago duplicado por Actas de Infracción de Tránsito, respecto a la Fotomulta F-687651;

Que, conforme surge del Expediente TRF PDTF-000027-2022, el Sr. CRUDELLI, efectuó el pago de la suma que asciende a PESOS TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON

80/100 CENTAVOS (\$3.948,80), en concepto a la Fotomulta F-687651, de manera duplicada, conforme surge a través de Recibos N° 11-1413853 y 11-1413844, con fechas de pago del 07 de abril de 2022, ambos ingresados al sistema de este Municipio con fecha 08 de abril del año 2022 respectivamente;

Que, según lo informado por la Tesorería y la Contaduría General, ambos recibos y sus correspondientes pagos fueron ingresados correctamente en la cuenta de Mercado Pago como en la cuenta del contribuyente;

Que, se adjunta a la actuación cedula de identificación del vehículo, D.N.I. del titular, comprobantes de acreditación de pago presentados por el contribuyente, comprobantes de acreditación de pagos resultantes del sistema del Municipio de Lanús;

Que, atento lo expuesto, corresponde proceder a la devolución del importe resultante en virtud del pago efectuado de manera duplicada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

#### RESUELVE

**Artículo 1°:** Procédase a la devolución de la suma total de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 80/100 CENTAVOS (\$3.948,80), a favor del Sr. CRUDELLI Luis Hernán, D.N.I. N° 20.226.699, atento el pago duplicado efectuado por la Fotomulta F-687651, conforme surge a través de Recibos N° 11-1413853 y 11-1413844, con fechas de pago del 07 de abril de 2022, ambos ingresados al sistema de este Municipio con fecha 08 de abril del año 2022 respectivamente.

**Artículo 2°:** En consecuencia con lo señalado, autorizase a la Dirección de Contaduría General ya la Tesorería General a adoptar las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 3°:** Regístrese, dese amplia difusión a la presente, notifíquese a las dependencias oficiales correspondientes; cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 02/12/2022 11:24:13hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 12/12/2022 11:42:31hs

**VISTO**

El Decreto N° 0745/2018; la causa N° P 007494; Acta de infracción N° P007494; la presentación realizada por el Sr. GIMENEZ Héctor Miguel, D.N.I. N° 31.446.601; Expediente N° interno MOS PPAE-0000005-2022, y

**CONSIDERANDO**

Que, lo solicitado por el presentante cumple con las previsiones legales del Decreto N° 0745/2018.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Concédase al Sr. GIMENEZ Héctor Miguel, D.N.I. N° 31.446.601; las facilidades previstas por el Decreto N° 0745/2018, para la cancelación de la deuda que por el acarreo del vehículo HONDA, dominio KRB 048 y los gastos de guarda en corralones municipales tiene, y que ascienden a la suma de PESOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 61.266.69) incluidos los intereses según Decreto N° 0745/2018; cuya tasa aplicable corresponde a la tasa pasiva no regulada que abona el Banco de la Provincia de Buenos Aires por depósitos a treinta (30) días vigente al día veintitrés (23) del mes inmediato anterior a la concreción del convenio de pago.

**Artículo 2°:** En consideración a ello, el presentante deberá saldar la suma en concepto de anticipo, de PESOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$16.880.18) en el acto de conformación y aceptación del convenio de pago que deberá realizarse dentro del plazo perentorio de cinco días hábiles administrativos contados a partir de la notificación de la presente resolución, por parte de la Dirección General de Fiscalización y Control de Tránsito.

**Artículo 3°:** El saldo de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 44.386.51), se cancelará en siete (7) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$6.340.93).

Venciendo la primera a los treinta (30) días corridos de la firma del convenio de pago. Si resultare el día de vencimiento día no hábil administrativo, deberá ser efectivo el pago, el día hábil Administrativo posterior y sucesivamente hasta satisfacer el monto total adeudado.

**Artículo 4°:** Se suspende durante la tramitación que implica la presente resolución, incremento de la deuda por los días de guarda vehicular. No conformado y aceptado el convenio de pagos dentro del plazo previsto en el Artículo 2°, esta resolución no será aplicable y la suspensión indicada no tendrá efectos.

**Artículo 5°:** La suspensión del pago de las cuotas adeudadas, hará exigible el importe que resultare no satisfecho por juicio de apremio, resultando la conformación y aceptación del convenio de pagos y la notificación de esta resolución, de suficiente notificación de adeudo sin necesidad de intimación previa de especie alguna.

**Artículo 6°:** Dese al registro oficial de decretos, resoluciones y boletín municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Fiscalización y Control, la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General; remítase fotocopia autenticada a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 02/12/2022 12:13:19hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MATANIC Jorge Alberto  
Fecha: 06/12/2022 10:53:02hs

**VISTO**

El expediente EPSEA N° 000268/2022 mediante el cual se solicita el corte de los árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Llavallol N° 977 de este Partido; y

**CONSIDERANDO**

Que, la Sra. PATIÑO, María Fabiana solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de DOS (2) ejemplares de la especie Álamo de gran porte, en regular estado fitosanitario. Un ejemplar con tronco parcialmente ahuecado en la parte alta, con ramas y gajos altos que sobrepasan el cableado y de los que no se observan desprendimientos. Se recomienda el corte del ejemplar, ubicado frente al domicilio del lado izquierdo, debiendo la solicitante proceder al destocoado de los restos para su posterior reposición por una especie apta para la medida de la vereda. El restante ejemplar está en buen estado general, sin carcomas ni ahuecamientos y no se observan daños en vereda ni roturas por efecto de las raíces expuestas, por lo que se recomienda poda de terciado para bajar su altura y raleo de raíces a partir de 1,50 m desde el tronco;

Que, se notificará a la solicitante, que previo al corte del ejemplar, deberá entregar la cantidad de DOS (2) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

### RESUELVE

**Artículo 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un metro (1 m) de altura de UN (1) ejemplar de la especie Álamo, ubicado en la calle Llavallol N° 977, del Partido de Lanús, frente al domicilio del lado izquierdo, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo de la solicitante.

**Artículo 2°:** La solicitante contará con un plazo de TREINTA (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes y no otras: Fotinia, Ciruelo de Flor, Árbol de Judas, Pezuña de vaca, Pata de Buey.

**Artículo 3°:** En caso de incumplimiento del Artículo 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

**Artículo 4°:** Desestimar el pedido de corte de UN (1) ejemplar de la especie Álamo, ubicado en la calle Llavallol N° 977 del Partido de Lanús.

**Artículo 5°:** Autorizar al personal municipal a realizar la poda de terciado del ejemplar mencionado en el Artículo 4° precedente, debiéndose realizar la misma en la época propicia, durante los meses de mayo a agosto.

**Artículo 6°:** Autorizar a la solicitante a realizar la tarea de raleo de raíces a partir de los noventa (90) días de realizada la poda mencionada en el Artículo 5° que antecede, y a partir de 1,50 m desde el tronco.

**Artículo 7°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar a la solicitante para la continuidad del ulterior trámite, cumplido archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 02/12/2022 12:19:10hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro  
Fecha: 02/12/2022 16:39:56hs

**VISTO**

El expediente EPSEA N° 000266/2022 mediante el cual se solicita el corte de los árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Santiago del Estero N° 3.369 de este Partido; y

**CONSIDERANDO**

Que, la Sra. ZOPPI, Antonella Dora solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de TRES (3) ejemplares de la especie Paraíso, añosos, en estado fitosanitario malo, con carcomas y ahuecamientos, podas anteriores y raíces expuestas que han ocasionado daños en la vereda. Por lo expuesto, se recomienda corte de los ejemplares en cuestión, debiendo la solicitante proceder al destocoado y posterior reposición de los mismos por especies aptas para la medida de la vereda;

Que, se notificará a la solicitante, que previo al corte del ejemplar, deberá entregar la cantidad de SEIS (6) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un metro (1 m) de altura de TRES (3) ejemplares de la especie Paraíso, ubicados en la calle Santiago del Estero N° 3369 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo de la solicitante.

**Artículo 2°:** La solicitante contará con un plazo de TREINTA (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50

metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Fotinia, Ciruelo de Flor, Crespón, Árbol de Judas, Arce Tridente, Fresno Dorado, Pezuña de vaca, Lapachillo, Viscote, Pata de Buey, Algarrobo Blanco, Fresno Americano, Ceibo de Jujuy, Parasol de la china.

**Artículo 3°:** En caso de incumplimiento del Artículo 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

**Artículo 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar a la solicitante para la continuidad del ulterior trámite, cumplido archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 02/12/2022 12:21:25hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro  
Fecha: 02/12/2022 16:50:09hs

**VISTO**

El expediente EPSEA N° 000265/2022 mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Gral. Miller N° 2.960 de este Partido; y

**CONSIDERANDO**

Que, la Sra. ICASATTI, Gabriela Lorena solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de UN (1) ejemplar de la especie Paraíso, en mal estado fitosanitario general, con tronco totalmente seco y ahuecado en la base al igual que la parte alta, que no posee ramas y gajos. Su estado general es malo, en el fin de su vida útil. Se observan daños leves en vereda por efecto de las raíces. Se recomienda el corte del ejemplar, debiendo la solicitante proceder al destoconado de los restos para su posterior reposición por una especie apta para la medida de la vereda;

Que, se notificará a la solicitante, que previo al corte del ejemplar, deberá entregar la cantidad de DOS (2) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un metro (1 m) de altura de UN (1) ejemplar de la especie Paraíso, ubicado en la calle Gral. Miller N° 2.960 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo de la solicitante.

**Artículo 2°:** La solicitante contará con un plazo de TREINTA (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50

metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Fotinia, Ciruelo de Flor, Crespón, Árbol de Judas.

**Artículo 3°:** En caso de incumplimiento del Artículo 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

**Artículo 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar a la solicitante para la continuidad del ulterior trámite, cumplido archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 02/12/2022 12:22:51hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro  
Fecha: 02/12/2022 16:50:24hs

**VISTO**

El expediente EPSEA N° 000258/2022 mediante el cual se solicita el corte de los árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Llavallol N° 972 de este Partido; y

**CONSIDERANDO**

Que, la Sra. TAVERNISO, Ester Rosa solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de TRES (3) ejemplares de la especie Plátano, en buen estado fitosanitario, con podas formativas anteriores, cuyas raíces han roto la vereda, debido a que la misma se encuentra construida hasta la base de los troncos de los ejemplares. Por lo expuesto, se recomienda raleo de raíces y apertura de cantero no menor a 1 m de la base de los troncos hacia la vivienda, ambas tareas a cargo de la solicitante;

Que, atento el informe producido, no se observan motivos que justifiquen su corte;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Desestimar el pedido de corte de TRES (3) ejemplares de la especie Plátano, ubicados en la calle Llavallol N° 972 del Partido de Lanús.

**Artículo 2°:** Autorizar a la solicitante a realizar la tarea de raleo de raíces de los ejemplares mencionados en el Artículo 1° precedente y apertura de cantero no menor a 1 m de la base de los troncos hacia la vivienda.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar a la solicitante y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 02/12/2022 12:29:38hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro  
Fecha: 02/12/2022 16:50:58hs

**VISTO**

El expediente EPSEA N° 000255/2022 mediante el cual se solicita el corte de los árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Cnel. Medeiros N° 2.965 de este Partido;  
y

**CONSIDERANDO**

Que, la Sra. RODRIGUES, Ana María solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de TRES (3) ejemplares de la especie Paraíso, en mal estado fitosanitario, con ahuecamiento, carcoma y plagas. Por lo expuesto, se recomienda el corte de los ejemplares, debiendo la solicitante llevar a cabo la tarea de destocoado y reposición de los mismos por especie acorde al ancho de la vereda;

Que, se notificará a la solicitante, que previo al corte del ejemplar, deberá entregar la cantidad de SEIS (6) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un metro (1 m) de altura de TRES (3) ejemplares de la especie Paraíso, ubicado en la calle Cnel. Medeiros N° 2965 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo de la solicitante.

**Artículo 2°:** La solicitante contará con un plazo de TREINTA (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50

metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Fotinia, Ciruelo de Flor, Crespón, Árbol de Judas, Arce Tridente, Fresno Dorado, Pezuña de vaca, Lapachillo, Viscote, Pata de Buey, Algarrobo Blanco, Fresno Americano, Ceibo de Jujuy, Parasol de la china.

**Artículo 3°:** En caso de incumplimiento del Artículo 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

**Artículo 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar a la solicitante para la continuidad del ulterior trámite, cumplido archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 02/12/2022 12:32:28hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro  
Fecha: 05/12/2022 10:52:34hs



Lanús, 07 de diciembre de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0598.

#### VISTO

El Decreto Ley N°6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 0.234/22; el Expediente TRF PDTF-000117-2022; y

#### CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, en su Artículo 117 establece que: ***“Corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad...”***;

Que, el artículo 181 reconoce la facultad de delegación de funciones así como también en las materias en las que no se autoriza: ***“(...) Los Intendentes Municipales podrán delegar, por resolución expresa, el ejercicio de facultades propias en los secretarios, según la competencia que a ellos corresponda (...)”***;

Que, mediante el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 0.234, de fecha 27 de enero del año 2022, se delegan las atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo Municipal por el Decreto Ley N° 6.769/58, a partir del 01 de enero del año 2022, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad, con los alcances y restricciones impuestas por el Artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y conforme a las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, asimismo, el Artículo 4° del mencionado Decreto establece que el Secretario de Economía y Finanzas del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad, deberá emitir Resoluciones a fin de poder ejercer las competencias delegadas en el presente;

Que, a su vez, el Artículo 5° dispone que las Resoluciones a las que se refiere el artículo anterior, deberán registrarse, protocolizarse y publicarse de la misma forma que los Decretos del Departamento Ejecutivo, debiendo mencionar en forma expresa, que las mismas se emiten en función de una atribución delegada por el Señor Intendente, y en todos los casos deberán ser refrendadas por el Señor Secretario Jefe de Gabinete;

Que, la Sra. CARMONA Carina Flavia, D.N.I. N° 23.996.462, presenta mediante vía Web del Municipio de Lanús, una solicitud de rectificación por Pago duplicado por Acta de Infracción de Tránsito, respecto a la Fotomulta Nro. F-476082;

Que, conforme surge del Expediente TRF PDTF-000117-2022, la Sra. CARMONA, efectuó el pago de la suma que asciende a PESOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE

CON 60/100 CENTAVOS (\$24.617,60), en concepto a la Fotomulta Nro. F-476082, de manera duplicada, conforme surge a través de Recibos N° 11-1905118 y 11-1905121, con fechas de pago del 23 de noviembre del 2022, ambos ingresados al sistema de este Municipio con fechas 24 de noviembre del corriente año;

Que, según lo informado por la Tesorería y la Contaduría General, ambos recibos y sus correspondientes pagos fueron ingresados correctamente en la cuenta de Mercado Pago como en la cuenta del contribuyente;

Que, se adjunta a la actuación cedula de identificación del vehículo, D.N.I. del titular, comprobantes de acreditación de pago presentados por el contribuyente, comprobantes de acreditación de pagos resultantes del sistema del Municipio de Lanús;

Que, atento lo expuesto, corresponde proceder a la devolución del importe resultante en virtud del pago efectuado de manera duplicada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

### RESUELVE

**Artículo 1°:** Procédase a la devolución de la suma total de PESOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE CON 60/100 CENTAVOS (\$24.617,60), a favor de la Sra. CARMONA Carina Flavia, D.N.I. N° 23.996.462, atento el pago duplicado efectuado por la Fotomulta Nro. F-476082, conforme surge a través de Recibos N° 11-1905118 y 11-1905121, con fechas de pago del 23 de noviembre del 2022, ambos ingresados al sistema de este Municipio con fechas 24 de noviembre del corriente año.

**Artículo 2°:** En consecuencia con lo señalado, autorizase a la Dirección de Contaduría General y a la Tesorería General a adoptar las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 3°:** Regístrese, dese amplia difusión a la presente, notifíquese a las dependencias oficiales correspondientes; cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 07/12/2022 10:35:25hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 12/12/2022 11:43:47hs

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



Lanús, 07 de diciembre de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0599.

#### VISTO

El Decreto Ley N°6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 0.234/22; el Expediente TRF PDTF-000116-2022; y

#### CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, en su Artículo 117 establece que: ***“Corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad...”***;

Que, el artículo 181 reconoce la facultad de delegación de funciones así como también en las materias en las que no se autoriza: ***“(...) Los Intendentes Municipales podrán delegar, por resolución expresa, el ejercicio de facultades propias en los secretarios, según la competencia que a ellos corresponda (...)”***;

Que, mediante el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 0.234, de fecha 27 de enero del año 2022, se delegan las atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo Municipal por el Decreto Ley 6769/58, a partir del 01 de enero del año 2022, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad, con los alcances y restricciones impuestas por el Artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y conforme a las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, asimismo, el Artículo 4° del mencionado Decreto establece que el Secretario de Economía y Finanzas del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad, deberá emitir Resoluciones a fin de poder ejercer las competencias delegadas en el presente;

Que, a su vez, el Artículo 5° dispone que las Resoluciones a las que se refiere el artículo anterior, deberán registrarse, protocolizarse y publicarse de la misma forma que los Decretos del Departamento Ejecutivo, debiendo mencionar en forma expresa, que las mismas se emiten en función de una atribución delegada por el Señor Intendente, y en todos los casos deberán ser refrendadas por el Señor Secretario Jefe de Gabinete;

Que, la Sra. POUZO Rosana Marina, D.N.I. N° 21.440.733, presenta mediante vía Web del Municipio de Lanús, una solicitud de rectificación por Pago duplicado por Acta de Infracción de Tránsito, respecto a la Fotomulta Nro. F-294231;

Que, conforme surge del Expediente TRF PDTF-000116-2022, la Sra. POUZO, efectuó el pago de la suma que asciende a PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE

(\$14.287,00), en concepto a la Fotomulta Nro. F-551773, de manera duplicada, conforme surge a través de Recibos N° 11-1478715 y 11-1478717, con fechas de pago del 30 de mayo del 2022, ambos ingresados al sistema de este Municipio con fechas 31 de mayo del corriente año;

Que, según lo informado por la Tesorería y la Contaduría General, ambos recibos y sus correspondientes pagos fueron ingresados correctamente en la cuenta de Mercado Pago como en la cuenta del contribuyente;

Que, se adjunta a la actuación cedula de identificación del vehículo, D.N.I. del titular, comprobantes de acreditación de pago presentados por el contribuyente, comprobantes de acreditación de pagos resultantes del sistema del Municipio de Lanús;

Que, atento lo expuesto, corresponde proceder a la devolución del importe resultante en virtud del pago efectuado de manera duplicada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

### RESUELVE

**Artículo 1°:** Procédase a la devolución de la suma total de PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$14.287,00), a favor de la Sra. POUSO Rosana Marina, D.N.I. N° 21.440.733, atento el pago duplicado efectuado por la Fotomulta Nro. F-551773, conforme surge a través de Recibos N° 11-1478715 y 11-1478717, con fechas de pago del 30 de mayo del 2022, ambos ingresados al sistema de este Municipio con fechas 31 de mayo del corriente año.

**Artículo 2°:** En consecuencia con lo señalado, autorizase a la Dirección de Contaduría General y a la Tesorería General a adoptar las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 3°:** Regístrese, dese amplia difusión a la presente, notifíquese a las dependencias oficiales correspondientes; cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 07/12/2022 10:37:18hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 12/12/2022 11:43:33hs

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Lanús, 07 de diciembre de 2022.

**RESOLUCIÓN N° 0600.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 0.234/22; el Expediente TRF PDTF-000113-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, en su Artículo 117 establece que: ***“Corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad...”***;

Que, el artículo 181 reconoce la facultad de delegación de funciones así como también en las materias en las que no se autoriza: ***“(...) Los Intendentes Municipales podrán delegar, por resolución expresa, el ejercicio de facultades propias en los secretarios, según la competencia que a ellos corresponda (...)”***;

Que, mediante el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 0.234, de fecha 27 de enero del año 2022, se delegan las atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo Municipal por el Decreto Ley N° 6.769/58, a partir del 01 de enero del año 2022, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad, con los alcances y restricciones impuestas por el Artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y conforme a las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, asimismo, el Artículo 4° del mencionado Decreto establece que el Secretario de Economía y Finanzas del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad, deberá emitir Resoluciones a fin de poder ejercer las competencias delegadas en el presente;

Que, a su vez, el Artículo 5° dispone que las Resoluciones a las que se refiere el artículo anterior, deberán registrarse, protocolizarse y publicarse de la misma forma que los Decretos del Departamento Ejecutivo, debiendo mencionar en forma expresa, que las mismas se emiten en función de una atribución delegada por el Señor Intendente, y en todos los casos deberán ser refrendadas por el Señor Secretario Jefe de Gabinete;

Que, el Sr. CARIAGA Angel Ariel, D.N.I. N° 26.644.594, presenta mediante Nota al Municipio de Lanús, una solicitud de rectificación por Pago duplicado por Acta de Infracción de Tránsito, respecto a la Fotomulta Nro. F-294231;

Que, conforme surge del Expediente TRF PDTF-000113-2022, el Sr. CARIAGA, efectuó el pago de la suma que asciende a PESOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE CON

60/100 CENTAVOS (\$24.617,60), en concepto a la Fotomulta Nro. F-294231, de manera duplicada, conforme surge a través de Recibos de Mercado Pago N° 11-1751681 y 11-1751682, con fechas de pago del 12 de octubre del 2022, ambos ingresados al sistema de este Municipio con fechas 13 de octubre del corriente año;

Que, según lo informado por la Tesorería y la Contaduría General, ambos recibos y sus correspondientes pagos fueron ingresados correctamente en la cuenta de Mercado Pago como en la cuenta del contribuyente;

Que, se adjunta a la actuación cedula de identificación del vehículo, D.N.I. del titular, comprobantes de acreditación de pago presentados por el contribuyente, comprobantes de acreditación de pagos resultantes del sistema del Municipio de Lanús;

Que, atento lo expuesto, corresponde proceder a la devolución del importe resultante en virtud del pago efectuado de manera duplicada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

### RESUELVE

**Artículo 1°:** Procédase a la devolución de la suma total de PESOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE CON 60/100 CENTAVOS (\$24.617,60), a favor del Sr. CARIAGA Angel Ariel, D.N.I. N° 26.644.594, atento el pago duplicado efectuado por la Fotomulta Nro. F-294231, conforme surge a través de Recibos de Mercado Pago N° 11-1751681 y 11-1751682, con fechas de pago del 12 de octubre del 2022, ambos ingresados al sistema de este Municipio con fechas 13 de octubre del corriente año.

**Artículo 2°:** En consecuencia con lo señalado, autorizase a la Dirección de Contaduría General y a la Tesorería General a adoptar las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 3°:** Regístrese, dese amplia difusión a la presente, notifíquese a las dependencias oficiales correspondientes; cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 07/12/2022 10:38:21hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 15/12/2022 16:55:26hs

Lanús, 07 de diciembre de 2022.

**RESOLUCIÓN N° 0601.**

**VISTO**

El Decreto Ley N°6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 0.234/22; el Expediente TRF PDTF-000108-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, en su Artículo 117 establece que: ***“Corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad...”***;

Que, el artículo 181 reconoce la facultad de delegación de funciones así como también en las materias en las que no se autoriza: ***“(...) Los Intendentes Municipales podrán delegar, por resolución expresa, el ejercicio de facultades propias en los secretarios, según la competencia que a ellos corresponda (...)”***;

Que, mediante el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 0.234, de fecha 27 de enero del año 2022, se delegan las atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo Municipal por el Decreto Ley N° 6.769/58, a partir del 01 de enero del año 2022, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad, con los alcances y restricciones impuestas por el Artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y conforme a las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, asimismo, el Artículo 4° del mencionado Decreto establece que el Secretario de Economía y Finanzas del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad, deberá emitir Resoluciones a fin de poder ejercer las competencias delegadas en el presente;

Que, a su vez, el Artículo 5° dispone que las Resoluciones a las que se refiere el artículo anterior, deberán registrarse, protocolizarse y publicarse de la misma forma que los Decretos del Departamento Ejecutivo, debiendo mencionar en forma expresa, que las mismas se emiten en función de una atribución delegada por el Señor Intendente, y en todos los casos deberán ser refrendadas por el Señor Secretario Jefe de Gabinete;

Que, la Sra. FREIESLEBEN Gabriela Susana, D.N.I. N° 22.653.204, presenta mediante Nota al Municipio de Lanús, una solicitud de rectificación por Pago duplicado por Acta de Infracción de Tránsito, respecto a la Fotomulta Nro. V-017190;

Que, conforme surge del Expediente TRF PDTF-000108-2022, la Sra. FREIESLEBEN, efectuó el pago de la suma que asciende a PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE

CON 60/100 CENTAVOS (\$12.857,60), en concepto a la Fotomulta Nro. V-017190, de manera duplicada, conforme surge a través de Recibos N° 11-1850244 y 11-1857173, con fechas de pago del 08 y 10 de noviembre del 2022, ambos ingresados al sistema de este Municipio con fechas 09 y 11 de noviembre del corriente año;

Que, según lo informado por la Tesorería y la Contaduría General, ambos recibos y sus correspondientes pagos fueron ingresados correctamente en la cuenta de Mercado Pago como en la cuenta del contribuyente;

Que, se adjunta a la actuación cedula de identificación del vehículo, D.N.I. del titular, comprobantes de acreditación de pago presentados por el contribuyente, comprobantes de acreditación de pagos resultantes del sistema del Municipio de Lanús;

Que, atento lo expuesto, corresponde proceder a la devolución del importe resultante en virtud del pago efectuado de manera duplicada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

#### RESUELVE

**Artículo 1°:** Procédase a la devolución de la suma total de PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 60/100 CENTAVOS (\$12.857,60), a favor de la Sra. FREIESLEBEN Gabriela Susana, D.N.I. N° 22.653.204, atento el pago duplicado efectuado por la Fotomulta Nro. V-017190, conforme surge a través de Recibos N° 11-1850244 y 11-1857173, con fechas de pago del 08 y 10 de noviembre del 2022, ambos ingresados al sistema de este Municipio con fechas 09 y 11 de noviembre del corriente año.

**Artículo 2°:** En consecuencia con lo señalado, autorizase a la Dirección de Contaduría General ya la Tesorería General a adoptar las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 3°:** Regístrese, dese amplia difusión a la presente, notifíquese a las dependencias oficiales correspondientes; cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 07/12/2022 10:40:37hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 12/12/2022 11:43:18hs

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Lanús, 07 de diciembre de 2022.

**RESOLUCIÓN N° 0602.**

**VISTO**

El Decreto Ley N°6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 0.234/22; el Expediente TRF PDTF-000085-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, en su Artículo 117 establece que: ***“Corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad...”***;

Que, el artículo 181 reconoce la facultad de delegación de funciones así como también en las materias en las que no se autoriza: ***“(...) Los Intendentes Municipales podrán delegar, por resolución expresa, el ejercicio de facultades propias en los secretarios, según la competencia que a ellos corresponda (...)”***;

Que, mediante el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 0.234, de fecha 27 de enero del año 2022, se delegan las atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo Municipal por el Decreto Ley N° 6.769/58, a partir del 01 de enero del año 2022, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad, con los alcances y restricciones impuestas por el Artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y conforme a las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, asimismo, el Artículo 4° del mencionado Decreto establece que el Secretario de Economía y Finanzas del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad, deberá emitir Resoluciones a fin de poder ejercer las competencias delegadas en el presente;

Que, a su vez, el Artículo 5° dispone que las Resoluciones a las que se refiere el artículo anterior, deberán registrarse, protocolizarse y publicarse de la misma forma que los Decretos del Departamento Ejecutivo, debiendo mencionar en forma expresa, que las mismas se emiten en función de una atribución delegada por el Señor Intendente, y en todos los casos deberán ser refrendadas por el Señor Secretario Jefe de Gabinete;

Que, la Sra. VIALE Mónica Susana, D.N.I. N° 16.104.773, presenta vía Web al Municipio de Lanús, una solicitud de rectificación por Pago duplicado por Acta de Infracción de Tránsito, respecto a la Fotomulta Nro. CM-005823;

Que, conforme surge del Expediente TRF PDTF-000085-2022, la Sra. VIALE, efectuó el pago de la suma que asciende a PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON

60/100 CENTAVOS (\$12.857,60), en concepto a la Fotomulta Nro. CM-005823, de manera duplicada, conforme surge a través de Recibos N° 11-1711061 y 11-1711063, con fechas de pago del 26 de septiembre del 2022, ambos ingresados al sistema de este Municipio con fechas 27 de septiembre del corriente año;

Que, según lo informado por la Tesorería y la Contaduría General, ambos recibos y sus correspondientes pagos fueron ingresados correctamente en la cuenta de Mercado Pago como en la cuenta del contribuyente;

Que, se adjunta a la actuación cedula de identificación del vehículo, D.N.I. del titular, comprobantes de acreditación de pago presentados por el contribuyente, comprobantes de acreditación de pagos resultantes del sistema del Municipio de Lanús;

Que, atento lo expuesto, corresponde proceder a la devolución del importe resultante en virtud del pago efectuado de manera duplicada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

### RESUELVE

**Artículo 1°:** Procédase a la devolución de la suma total de PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 60/100 CENTAVOS (\$12.857,60), a favor de la Sra. VIALE Mónica Susana, D.N.I. N° 16.104.773, atento el pago duplicado efectuado por la Fotomulta Nro. CM-005823, conforme surge a través de Recibos N° 11-1711061 y 11-1711063, con fechas de pago del 26 de septiembre del 2022, ambos ingresados al sistema de este Municipio con fechas 27 de septiembre del corriente año.

**Artículo 2°:** En consecuencia con lo señalado, autorizase a la Dirección de Contaduría General y la Tesorería General a adoptar las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 3°:** Regístrese, dese amplia difusión a la presente, notifíquese a las dependencias oficiales correspondientes; cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 07/12/2022 10:41:53hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 12/12/2022 11:43:00hs

Lanús, 07 de diciembre de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0604.

**VISTO**

La Ley N° 14.656, el expediente electrónico LEX-000079-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 96, de la Ley N° 14.656 establece que: "Por causas no previstas en esta Ley y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, podrán ser concedidas licencias especiales con o sin goce de haberes. Para hacer uso de esta licencia el trabajador deberá contar con una actividad mínima inmediata de un (1) año a la fecha de su iniciación";

Que, el agente Juan Manuel CAPI, Legajo N° 26.377/7, solicita que se le conceda la licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el período comprendido entre el día 01 de diciembre del año 2022 al 28 de febrero del año 2023, ambas fechas inclusive;

Que, dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la Legislación vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Concédase la licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el período comprendido entre el día 01 de diciembre del año 2022 al 28 de febrero del año 2023, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en la Legislación vigente, al agente Juan Manuel CAPI, Legajo N° 26.377/7, quien reviste en un cargo categoría 18, con funciones de Administrativo Oficial, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 23, Oficina 305, Dirección General de Recursos Humanos.

**Artículo 2°:** Resérvase al agente Juan Manuel CAPI, Legajo N° 26.377/7, un cargo categoría 18, con funciones de Administrativo Oficial, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 23, Oficina 305, Dirección General de Recursos Humanos.

**Artículo 3°:** La presente será refrendada por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 16/12/2022 10:24:41hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo MAZZEO  
Subsecretario de RRHH  
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 19/12/2022 12:55:20hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 21/12/2022 12:39:05hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 21/12/2022 14:40:00hs

Lanús, 07 de diciembre de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0605.

**VISTO**

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo, Expediente Electrónico TI-000166-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el agente Diego Javier MICHIA, Legajo N° 29.437/3, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios Secundarios;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Reconózcase a partir del día 01 de abril del año 2022, la “Bonificación por Título”, nivel Secundario (Bachiller con Orientación en Ciencias Sociales Especializado en Gestión de Políticas Públicas), al agente Diego Javier MICHIA, Legajo N° 29.437/3, categoría 16, con funciones de Chofer, Personal Servicio y Maestranza, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 22, Agrupamiento 7, Oficina 1401, Subsecretaría de Higiene Urbana.

**Artículo 2°:** La bonificación mencionada en el Artículo 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. - Retribuciones que no hacen al cargo.

**Artículo 3°:** La presente será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 07/12/2022 12:42:20hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo  
Subsecretario de RRHH  
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 13/12/2022 13:05:33hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 15/12/2022 11:30:21hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 16/12/2022 12:10:59hs

Lanús, 13 de diciembre de 2022.

**RESOLUCIÓN N° 0606.**

**VISTO**

El Art. 17 del Decreto - Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expte. N° MOS HTE - 000056-2022, y

**CONSIDERANDO**

Que, por el expediente mencionado en el Visto, el Sr. COLLADA Adrian Luis, con D.N.I. N° 21.836.711, quien fija domicilio en Udaondo N° 1.813, Partido de Lanús, solicita se autorice al vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo SPRINTER 310 D/C3000, fecha de Inscripción Inicial 08 de enero del año 1998, tipo COMBI 3550, dominio BVV495, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio;

Que, el Señor Secretario Jefe de Gabinete se halla a cargo de la firma - según el artículo segundo del Decreto N° 4.637/2019 -, de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Autorízase la habilitación en carácter de renovación para el corriente Ciclo Lectivo 2022, del automotor marca MERCEDES BENZ, modelo MERCEDES BENZ, año 1997, dominio BVV495, Licencia N° 068-0017, propiedad del Sr. COLLADA Adrian Luis, con D.N.I. N° 21.836.711, domiciliado en Udaondo N° 1.813, Partido de Lanús, destinado al transporte escolar.

**Artículo 2°:** La vigencia de la autorización otorgada en el Artículo 1°, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2022, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 9 de la Resolución 122/18.

**Artículo 3°:** La unidad móvil autorizada en el Artículo 1°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos CUATRIMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.

**Artículo 4°:** En virtud de la Resolución N° 122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.

**Artículo 5°:** La presente será refrendada por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Oficial; tome conocimiento y la intervención que le puedan corresponder a la Dirección General de Movilidad y Transporte y la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; notifíquese a la solicitante del Expediente MOS HTE - 000056-2022; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 13/12/2022 09:07:30hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MATANIC Jorge Alberto  
Fecha: 19/12/2022 14:00:01hs

Documento firmado digitalmente por

  
DR. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 21/12/2022 14:56:56hs

Lanús, 13 de diciembre de 2022.

**RESOLUCIÓN N° 0607.**

**VISTO**

El expediente EPSEA N° 000272/2022 mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Posadas N° 1.353 de este Partido; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Sr. ITURBURO, Gastón Ezequiel solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de UN (1) ejemplar de la especie Paraíso de mediano porte y en buen estado fitosanitario general, con tronco en buen estado al igual que la parte alta que posee ramas y gajos con ramas tupidas. Se encuentra plantado cerca de la línea del cordón lejos de la vivienda, por lo que se observan raíces expuestas en la vereda pero alejadas del tronco. Se recomienda poda de balanceo y posterior raleo de raíces por parte del solicitante, que deben ser cortadas a no menos a 1,50 m de la superficie del tronco;

Que, atento el informe producido, no se observan motivos que justifiquen su corte;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Desestimar el pedido de corte del ejemplar de la especie Paraíso, ubicado en la calle Suipacha N° 1.353 del Partido de Lanús.

**Artículo 2°:** Autorizar al personal municipal a realizar poda de balanceo del ejemplar mencionado en el Artículo 1° precedente, debiéndose realizar la misma en la época propicia, durante los meses de mayo a agosto.

**Artículo 3°:** Autorizar al solicitante a realizar la tarea de raleo de raíces a partir de los noventa (90) días de realizada la poda mencionada en el Artículo 2° que antecede, a no menos a 1,50 m de la superficie del tronco.

**Artículo 4°**: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar al solicitante y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 13/12/2022 09:10:26hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro  
Fecha: 13/12/2022 15:58:16hs

Lanús, 13 de diciembre de 2022.

**RESOLUCIÓN N° 0608.**

**VISTO**

El expediente EPSEA N° 000270/2022 mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Suipacha N° 2.572 de este Partido; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Sr. BLANCO, Juan Carlos solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de UN (1) ejemplar de la especie Palo Borracho de gran porte, en regular estado fitosanitario general, con tronco parcialmente ahuecado y con carcomas en la base, al igual que la parte alta en algunas de sus ramas que nacen por encima del cableado. Ejemplar de grandes dimensiones para la vereda angosta, dejando poco espacio para el paso peatonal, las raíces que sobresalen no se encuentran en buen estado. Se recomienda el corte del ejemplar, debiendo el solicitante proceder al destocoado de los restos para su posterior reposición por especie apta para la medida de vereda;

Que, se notificará al solicitante, que previo al corte del ejemplar, deberá entregar la cantidad de DOS (2) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un metro (1 m) de altura de UN (1) ejemplar de la especie Palo Borracho, ubicado en la calle Suipacha N° 2572 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante.

**Artículo 2°:** El solicitante contará con un plazo de TREINTA (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Fotinia, Ciruelo de Flor, Árbol de Judas.

**Artículo 3°:** En caso de incumplimiento del Artículo 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

**Artículo 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar al solicitante para la continuidad del ulterior trámite, cumplido archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 13/12/2022 09:11:55hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro  
Fecha: 13/12/2022 16:04:25hs

**Visto:**

El Decreto Ley Nro. 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades –; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

**Considerando:**

Que ha sido decisión de este Departamento Ejecutivo que las finanzas sean cubiertas por pólizas de seguros;

Que se ha renovado por el período comprendido entre el 31/12/21 y el 31/12/22 con la firma Provincia Seguros S.A. la póliza que en el presente ejercicio amparó a los agentes responsables de Cajas Chicas, abonándose una prima de \$ 51.975,41.-;

Que en el expediente letra T 6123/81 mediante fallo del 29 de agosto de 1985 el Honorable Tribunal de Cuentas, en sus partes más salientes, determinó "... *La constitución de la fianza es una obligación de los empleados y funcionarios y no debe ser soportada por el erario municipal*", y las observaciones por parte del órgano de control que considera al Gasto como "*no municipal*";

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
RESUELVE**

**Artículo 1º:** Descuéntese a partir del 1 de Diciembre del corriente de los haberes del personal detallado en Anexo Nro. I, por los montos que en cada caso se indican, a efectos de cumplimentar con las pautas establecidas por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires respecto a la Póliza de Seguros Nº 240.474 junto a su Certificado N° 1 y Endosos correspondientes que cubre el riesgo denominado "Robo - Fidelidad de Empleados", desde el 31/12/2021 al 31/12/2022, según detalle obrante en Anexo Nro. I que forma parte integrante de la presente.

**Artículo 2º:** Por la Dirección de Contaduría General se procederá a realizar las retenciones de los haberes de acuerdo a lo establecido en el punto 1º.

**Artículo 3º:** Por la Dirección de Tesorería General se efectuarán los ingresos producidos con cargo al Rubro 12 – 9 – 01 - 00 "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos vigente.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal, tomen conocimiento y la intervención que le puedan corresponder las áreas con incumbencia jurisdiccional; actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; y archívese.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE

Secretario de Economía y Finanzas

C.P.N.	Nombre	Categoría	Plaza	%	Presupuesto	Presupuesto
255774	RODRIGO ABEI RIVERA	SECRETARIA DE CONTENDOS Y PRODUCCION AUDIOVISUAL	\$ 15.000,00	19,80%	\$	536,40 \$
255699	GUSTAVO SEBASTIAN ALVAREZ	SUBSECRETARIA DE ATENCION CIUDADANA	\$ 18.750,00	19,80%	\$	402,30 \$
258431	ARACELIA ROSA ALBERICO	SUBSECRETARIA DE PLANEACION Y COORDINACION TECNICA	\$ 24.000,00	19,80%	\$	514,94 \$
258565	SILVIO GORZALEZ	DIRECCION GENERAL DE CULTURA	\$ 24.000,00	19,80%	\$	514,94 \$
256607	FRANCISCA AZEVEDO	SUBSECRETARIA DE FORMACION TECNICA Y CAPACITACION	\$ 24.000,00	19,80%	\$	514,94 \$
260127	RICARDO VALDE	DIRECCION DE COMERCIO INTERIOR Y EXPORTACIONES	\$ 10.000,00	19,80%	\$	214,56 \$
200075	ANGELIYANNY LEONETTI	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO	\$ 37.500,00	19,80%	\$	804,59 \$
164861	RAUL LEAMA LAUREA	DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR	\$ 65.000,00	19,80%	\$	1.394,63 \$
255206	ROSE ANTONIO COQUEZ	SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS	\$ 50.000,00	19,80%	\$	1.072,79 \$
259086	WALTER GONZALEZ	DIRECCION GENERAL DE COMPUAS	\$ 65.000,00	19,80%	\$	1.394,63 \$
259288	IVAN DE COSSA	PASO DE SERVICIOS PUBLICOS	\$ 65.000,00	19,80%	\$	1.394,63 \$
267329	LONGHAI MARTIN RAJANEL	DIRECCION DE TESORERIA GENERAL	\$ 31.250,00	19,80%	\$	670,49 \$
256027	YANIRA ELENA BARRIENTOS	SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS	\$ 50.000,00	19,80%	\$	1.072,79 \$
257611	IVAN ZIZIO LABARO GUSTAVO	SUBSECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS	\$ 50.000,00	19,80%	\$	1.072,79 \$
259865	MARTIN GONZALEZ	DIRECCION GENERAL DE COMPRAS-MANTENIMIENTO DE EDIFICIO MUNICIPAL	\$ 65.000,00	19,80%	\$	1.394,63 \$
269801	MASTRO MAURICIO LUJICHELLO	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	\$ 25.000,00	19,80%	\$	536,40 \$
256131	CESAR GUSTAVO BARRERA	SUBSECRETARIA DE HIGIENE URBANA	\$ 25.000,00	19,80%	\$	536,40 \$
264930	ALEJANDRO SANCHEZ	SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES	\$ 35.000,00	19,80%	\$	750,95 \$
263713	CLAUDIO JAVIER FASILE	DIRECCION DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES	\$ 25.000,00	19,80%	\$	536,40 \$
236371	WALTER JAVIER LUDUEÑA	DIRECCION DE PLANTA ASFALTICA	\$ 25.000,00	19,80%	\$	536,40 \$
164674	GUSTAVO IVAN KLARFETH	DIRECCION DE CEMENTERIO	\$ 10.000,00	19,80%	\$	214,56 \$
255181	NESTOR GRINDETTI	HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	\$ 95.000,00	19,80%	\$	1.180,07 \$
277080	VALENTINA RUSSO	INTELENDE MUNICIPAL	\$ 65.000,00	19,80%	\$	1.394,63 \$
165726	RAHEL RAHEL AGUIRRE	UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES	\$ 22.500,00	19,80%	\$	482,76 \$
256099	DIEGO KRATZ	TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS	\$ 25.000,00	19,80%	\$	536,40 \$
255779	CARLOS TAGUIFICO	SECRETARIA DE GABINETE	\$ 15.000,00	19,80%	\$	321,84 \$
162975	ANABELA VIGUENY	SUBSECRETARIA DE CONTROL COMARCAL	\$ 12.000,00	19,80%	\$	257,47 \$
126456	RODRIGO MARIN	DIRECCION GRAL DE CONTROL COMARCAL	\$ 12.000,00	21,30%	\$	257,47 \$
258126	DIEGO ZURTA	DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES E INSPECCIONES DE OBRA	\$ 15.000,00	21,30%	\$	321,84 \$
139184	IVAN DOCE	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS	\$ 14.000,00	20,30%	\$	300,38 \$
273211	NICOLAS PONI EFRINO	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS	\$ 20.000,00	19,80%	\$	429,12 \$
270890	RUBEN ALBERTO CUEVAS	DIRECCION GENERAL DE COORDINACION DE GESTION	\$ 18.000,00	19,80%	\$	386,20 \$
157528	PAUL SANTIAGAN	SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y TECNOLOGIA	\$ 50.000,00	19,80%	\$	1.072,79 \$
256088	DIEGO KRATZ	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	\$ 18.750,00	19,80%	\$	402,30 \$
256201	JORGE MATRAC	SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE	\$ 30.000,00	19,80%	\$	643,67 \$
256724	MASROGHVARNI DAMIAN	DIRECCION GENERAL DE LICENCIAS DE CONDUCCION	\$ 10.000,00	19,80%	\$	214,56 \$
256631	ROMINA DI GIOVANNI	DIRECCION DE PROGRAMAS DEPORTES Y RECREACION	\$ 18.000,00	18,81%	\$	386,20 \$
297746	JUAN MANUEL UGLESAN	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO	\$ 65.000,00	19,80%	\$	1.394,63 \$
258299	SEBASTIAN VELA	SUBSECRETARIA DE RELACIONES INTERMUNICIPALES Y DE INEACIVIL	\$ 35.000,00	19,80%	\$	750,95 \$
272789	GUSTAVO SILLI	SUBSECRETARIA DE JUSTICIA	\$ 17.500,00	19,80%	\$	386,20 \$
240054	RODOLFO RIVERA PEREZ	SECRETARIA DE SALUD	\$ 50.000,00	19,80%	\$	1.072,79 \$
259008	ADRIANA GRASSARO	SUBSECRETARIA DE ATENCION INTEGRAL DE LA SALUD	\$ 50.000,00	19,80%	\$	1.072,79 \$
278155	JULIETA JUAN	DIRECCION GENERAL DE ATENCION PRIMARIA	\$ 50.000,00	19,80%	\$	1.072,79 \$
260912	ROBERTO HORACIO LOPEZ	DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION SANITARIA	\$ 50.000,00	19,80%	\$	1.072,79 \$
256672	DAMIAN SALA	DIRECCION GRAL. SISTEMAS DE ATENCION MEDICA DE EMERGENCIAS	\$ 50.000,00	18,80%	\$	1.072,79 \$
225954	RICARDO ENRIQUE ROUQUINDEZ	DIRECCION DE EDUCACION, EMPLEO Y DEPORTE	\$ 50.000,00	19,80%	\$	1.072,79 \$
275901	SEBASTIAN SCLAOMAN MARIA	SUBSECRETARIA DE JUVENTUD Y EMPLEO	\$ 25.000,00	19,80%	\$	482,76 \$
280376	FAMILIA-PANFILA MONTIFERRI	SUBSECRETARIA DE PLANEACION Y COORDINACION TECNICA	\$ 22.500,00	19,80%	\$	482,76 \$
407211	GERARDO PAKAL	SUBSECRETARIA DE EDUCACION SUPERIOR Y CENTROS EDUCATIVOS	\$ 24.000,00	21,30%	\$	482,76 \$
		SUBSECRETARIA DE DESARROLLO DEPORTIVO	\$ 38.000,00	24,30%	\$	866,20 \$
			\$		\$	500,05 \$

Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

258955	JUAN CAPPÀ	DIRECCION GENERAL DE DEPORTE SOCIAL	\$ 18.000,00	19,80%	\$ 386,20	\$ 482,67
257979	ALEJANDRO GONZÁLEZ	DIRECCION DE PLANIFICACION	\$ 18.000,00	18,80%	\$ 386,20	\$ 478,81
274001	LUCIANO MARTINEZ CALVO	DIRECCION DE EMPLEO	\$ 18.000,00	18,80%	\$ 386,20	\$ 478,81
290416	CHRISTIAN URRELI	SUBSECRETARIA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	\$ 15.000,00	19,80%	\$ 321,84	\$ 403,56
289612	JUAN MARTIN DE WYSIECKI	SUBSECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y DEPORTE	\$ 18.000,00	19,80%	\$ 386,20	\$ 482,67
288574	ALEJANDRO FALCON	SUBSECRETARIA INDUSTRIAS CREATIVAS	\$ 22.500,00	19,80%	\$ 482,76	\$ 598,34
154404	NOELIA QUINDIMIL	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	\$ 28.000,00	19,80%	\$ 600,76	\$ 739,71
270216	SEBASTIAN DABREINCHÉ	SUBSECRETARIA DE ABORDAJE TERRITORIAL Y ECONOMIA SOCIAL	\$ 20.000,00	19,80%	\$ 429,12	\$ 534,03
302854	GRISelda CABRERA	DIRECCION DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	\$ 10.000,00	18,80%	\$ 214,56	\$ 274,90
120099	NESTOR FUENTES	DIRECCION DE ADULTOS MAYORES	\$ 10.000,00	20,30%	\$ 214,56	\$ 274,90
274003	ROMINA MAMOLAROS	DIRECCION DE DISCAPACIDAD	\$ 10.000,00	18,80%	\$ 214,56	\$ 274,90
301956	PAOLA LUCIANO	EMERGENCIA PARA PERSONAS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD SUBSIDIO	\$ 25.000,00	18,80%	\$ 536,40	\$ 657,24
257941	SONIA LOPEZ	SUBSECRETARIA DE GENERO, INTEGRACION Y NIÑEZ	\$ 20.000,00	18,80%	\$ 429,12	\$ 529,79
120333	ADRIANA BEATRIZ MUNEGLIA	COORDINACION DE UNIDADES BARRIALES DE PARTICIPACION	\$ 10.000,00	20,30%	\$ 214,56	\$ 278,11
256553	NORA LARROIDE	DIRECCION DE ASISTENCIA CRITICA	\$ 15.000,00	19,80%	\$ 321,84	\$ 405,56
244004	ANABELLA RON	DIRECCION DE INCLUSION SOCIAL	\$ 10.000,00	18,80%	\$ 214,56	\$ 274,90
201344	CRISTIAN ARIEL CARACOTCHE	SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y PLANIFICACION	\$ 20.000,00	21,30%	\$ 429,12	\$ 540,52
287490	EMANUEL FELIX DI PALMA	DIRECCION GENERAL DE COORDINACION Y SEGUIMIENTO	\$ 15.000,00	18,80%	\$ 321,84	\$ 402,34
156282	MONICA VIVIANA LAZARTE	DIRECCION DE PLAN VIDA	\$ 10.000,00	20,30%	\$ 214,56	\$ 274,90
257941	SONIA LOPEZ	CASA DE ABRIGO	\$ 18.750,00	19,80%	\$ 402,30	\$ 501,95
258414	MIRTA PONZONE	ICAMI	\$ 25.000,00	18,80%	\$ 536,40	\$ 657,24
198231	NANCY ANDREA MONFORTE	SECRETARIA DE GOBIERNO	\$ 43.750,00	19,80%	\$ 938,69	\$ 1.144,55
282282	PABLO CATOLINO	SUBSECRETARIA LEGAL Y TECNICA	\$ 25.000,00	18,80%	\$ 536,40	\$ 657,24
219806	GRACIELA CAMPANA	SECRETARIA DE COORDINACION GUBERNAMENTAL	\$ 20.000,00	18,80%	\$ 429,12	\$ 529,79
219806	GRACIELA CAMPANA	SURSECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES	\$ 20.000,00	18,80%	\$ 429,12	\$ 529,79
228725	CRISTIAN CARNAGHI FALCON	SUBSECRETARIA DE COORDINACION GUBERNAMENTAL	\$ 20.000,00	18,80%	\$ 429,12	\$ 529,79
255871	MARIO TORBOLI	RELACIONES CON LA COMUNIDAD	\$ 15.000,00	18,80%	\$ 321,84	\$ 402,34
270906	NORMA LOZANO	DIRECCION DE CULTOS Y RELACIONES INSTITUCIONALES	\$ 15.000,00	18,80%	\$ 321,84	\$ 402,34
270757	GLADYS ESPINOZA	DIRECCION GENERAL DE COLECTIVIDADES	\$ 15.000,00	19,80%	\$ 321,84	\$ 405,56
270207	MARIA SOLEDAD CORRAL	SUBSECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL	\$ 24.000,00	19,80%	\$ 514,94	\$ 636,90
244004	ANABELLA RON	DIRECCION DE INCLUSION SOCIAL (SERV. MANTENIM.)	\$ 20.000,00	18,80%	\$ 429,12	\$ 529,79
253242	GABRIELA GARONE	DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION Y COORDINACION	\$ 40.000,00	19,80%	\$ 858,23	\$ 1.048,16
286789	JORGE BURGOS	DIRECCION GENERAL DE POLITICAS DE FINANCIAMIENTO	\$ 40.000,00	19,80%	\$ 858,23	\$ 1.048,16
269582	FACUNDO MANCENO	DEFENSORIA DEL PUEBLO	\$ 40.000,00	18,80%	\$ 858,23	\$ 1.039,58
271965	SILVINA ARACELI GARCIA	JUEGOS BONAERENSES	\$ 30.690,00	19,80%	\$ 658,48	\$ 808,86
			\$ 2.422.440,00			

Total Edificios

\$ 519.751,11

Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Lanús, 16 de diciembre de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0610.

**VISTO**

La Ley N° 14.656; el expediente electrónico LEX-000083-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 96, de la Ley N° 14.656 establece que: “Por causas no previstas en esta Ley y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, podrán ser concedidas licencias especiales con o sin goce de haberes. Para hacer uso de esta licencia el trabajador deberá contar con una actividad mínima inmediata de un (1) año a la fecha de su iniciación”;

Que, el agente Damián Agustín PEREZ CAMPOS, Legajo N° 25.773/8, solicita que se le amplíe la licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el período comprendido entre el día 02 de enero del año 2023 al 02 de enero del año 2024, ambas fechas inclusive;

Que, dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la Legislación vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Amplíase la licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el período comprendido entre el día 02 de enero del año 2023 al 02 de enero del año 2024, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en la Legislación vigente, al agente Damián Agustín PEREZ CAMPOS, Legajo N° 25.773/8, quien revista en un cargo categoría 16, con funciones de Chofer, Agrupamiento 7, Personal Servicio y Maestranza, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 41, Oficina 320, Dirección General de Defensa Civil.

**Artículo 2°:** Resérvase al agente Damián Agustín PEREZ CAMPOS, Legajo N° 25.773/8, un cargo categoría 16, con funciones de Chofer, Agrupamiento 7, Personal Servicio y Maestranza, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 41, Oficina 320, Dirección General de Defensa Civil.

**Artículo 3°:** La presente será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.



**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 16/12/2022 10:17:49hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo  
Subsecretario de RRHH  
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 19/12/2022 12:55:24hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 21/12/2022 12:39:15hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 21/12/2022 14:35:01hs

Lanús, 16 de diciembre de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0611.

**VISTO**

La Ley N° 14.656, el expediente electrónico LEX-82-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 96, de la Ley N° 14.656 establece que: “Por causas no previstas en esta Ley y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, podrán ser concedidas licencias especiales con o sin goce de haberes. Para hacer uso de esta licencia el trabajador deberá contar con una actividad mínima inmediata de un (1) año a la fecha de su iniciación”;

Que, el agente Alan Emanuel ACOSTA, Legajo N° 24.030/5, solicita que se le conceda la licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el período comprendido entre el día 01 de enero del año 2023 al 01 de enero del año 2024, ambas fechas inclusive;

Que, dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la Legislación vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Concédase la licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el período comprendido entre el día 01 de enero del año 2023 al 01 de enero del año 2024, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en la Legislación vigente, al agente Alan Emanuel ACOSTA, Legajo N° 24.030/5, quien reviste en un cargo categoría 18, con funciones de Administrativo Oficial, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 23, Oficina 402, Dirección Contaduría General.

**Artículo 2°:** Resérvese al agente Alan Emanuel ACOSTA, Legajo N° 24.030/5, un cargo categoría 18, con funciones de Administrativo Oficial, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 23, Oficina 402, Dirección Contaduría General.



**Artículo 3°:** La presente resolución será refrendada por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 22/12/2022 11:20:53hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo  
Subsecretario de RRHH  
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 22/12/2022 14:59:44hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 26/12/2022 16:38:03hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 27/12/2022 16:01:24hs

Lanús, 16 de diciembre de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0612.

**VISTO**

La Ley N° 14.656, expediente electrónico LEX-000081-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 96, de la Ley N° 14.656 establece que: “Por causas no previstas en esta Ley y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, podrán ser concedidas licencias especiales con o sin goce de haberes. Para hacer uso de esta licencia el trabajador deberá contar con una actividad mínima inmediata de un (1) año a la fecha de su iniciación”;

Que, el agente Lisandro Agustín FIRPO, Legajo N° 23.542/2, solicita que se le conceda la licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el período comprendido entre el día 01 de diciembre del año 2022 al 01 de diciembre del año 2023, ambas fechas inclusive;

Que, dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la Legislación vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Concédase la licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el período comprendido entre el día 01 de diciembre del año 2022 al 01 de diciembre del año 2023, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en la Legislación vigente, al agente Lisandro Agustín FIRPO, Legajo N° 23.542/2, quien reviste en un cargo categoría 20, con funciones de Asistente Social, Agrupamiento 3, Personal Profesional, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Social**, Categoría Programática 37, Oficina 7001, Subsecretaría de Abordaje Territorial y Economía Social.

**Artículo 2°:** Resérvase al agente Lisandro Agustín FIRPO, Legajo N° 23.542/2, un cargo categoría 20, con funciones de Asistente Social, Agrupamiento 3, Personal Profesional, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Social**, Categoría Programática 37, Oficina 7001, Subsecretaría de Abordaje Territorial y Economía Social.



**Artículo 3°:** La presente será refrendada por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 16/12/2022 10:19:46hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo  
Subsecretario de RRHH  
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 19/12/2022 12:55:22hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 21/12/2022 12:39:12hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 21/12/2022 14:39:04hs

Lanús, 16 de diciembre de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0613.

**VISTO**

El Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús; el Expte. MOS HRET - 000074-2022,  
y;

**CONSIDERANDO**

Que, por el expediente mencionado en el Visto, la Sra. GIACUMBO Maria Victoria, D.N.I. N° 45.863.982, quien fija domicilio en la calle Gral. Deheza N° 3350 - Remedios de Escalada - Lanús - Buenos Aires, solicita se autorice al vehículo marca RENAULT, modelo KANGOO AUTO.PLUS 1.6 DA AA CD PK 2P, año 2011, tipo SEDAN 5 PUERTAS, dominio JTU530 a prestar servicio como automóvil de alquiler con chofer en el "Servicio de Remis", en la agencia declarada como tal mediante Expte. N° 676.238, bajo N° de Cuenta 75.625;

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa legal vigente (Ordenanza N° 10776 y sus modificatorias);

Que, el Señor Secretario Jefe de Gabinete se halla a cargo de la firma - según el artículo segundo del Decreto N° 4.637/2019 -, de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Autorízase la habilitación del automotor en el Servicio de Remis, Licencia N° 376, a partir de la fecha de rubrica de la presente y su validez será hasta la misma fecha del año posterior, declarado por la Sra. GIACUMBO María Victoria, en la Agencia Receptora de pedidos de Remis, denominada "REMIS LA ESTACION", ubicada en la Calle Piñeiro N° 60 del Partido Lanús, cuyas características y titularidad se detallan:

Marca RENAULT, modelo KANGOO AUTH.PLUS 1.6 DA AA CD PK 2P, año 2011, motor N° K4MJ730Q073114, Dominio JTU530, Propiedad de la Sra. GIACUMBO María Victoria, D.N.I. N° 45.863.982.

**Artículo 2°:** La unidad móvil autorizada en el Artículo 1°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.

**Artículo 3°:** La presente será refrendada por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Oficial; tomen conocimiento y la intervención que le puedan corresponder la Dirección General de Movilidad y Transporte y la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; notifíquese al solicitante del Expediente MOS HRET-000074-2022; y Archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 16/12/2022 12:00:22hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MATANIC Jorge Alberto  
Fecha: 28/12/2022 15:10:46hs

Documento firmado digitalmente por

  
DR. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 04/01/2023 11:23:51hs

Lanús, 16 de diciembre de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0614.

**VISTO**

El Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús; el Expte. MOS HRET - 000076-2022,  
y;

**CONSIDERANDO**

Que, por el expediente mencionado en el Visto, la Sra. ACEVEDO Damaris Micaela, D.N.I. N° 37.341.139, quien fija domicilio en la calle El Cano N° 232 - Lomas de Zamora - Buenos Aires, solicita se autorice al vehículo marca FIAT, modelo CRONOS DRIVE 1.3 GSE BZ, año 2022, tipo SEDAN 4 PUERTAS, dominio AF567GX a prestar servicio como automóvil de alquiler con chofer en el "Servicio de Remis", en la agencia declarada como tal mediante Expte. Electrónico MOS HCC-000003-22, bajo N° de Cuenta 107.305;

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa legal vigente (Ordenanza N° 10776 y sus modificatorias);

Que, el Señor Secretario Jefe de Gabinete se halla a cargo de la firma - según el artículo segundo del Decreto N° 4.637/2019 -, de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Autorízase la habilitación del automotor en el Servicio de Remis, Licencia N° 378, a partir de la fecha de rubrica de la presente y su validez será hasta la misma fecha del año posterior, declarado por la Sra. ACEVEDO Damaris Micaela, en la Agencia Receptora de pedidos de Remis, denominada "CABIFY S.A", ubicada en la Avenida Remedios De Escalada De San Martin N° 729 del Partido Lanús, cuyas características y titularidad se detallan:

Marca FIAT, modelo CRONOS DRIVE 1.3 GSE BZ, año 2022, motor N° 552820598228877, Dominio AF567GX, Propiedad de la Sra. ACEVEDO Damaris Micaela , D.N.I. N° 37.341.139.

**Artículo 2°:** La unidad móvil autorizada en el Artículo 1°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.

**Artículo 3°:** La presente será refrendada por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Oficial; tomen conocimiento y la intervención que le puedan corresponder la Dirección General de Movilidad y Transporte y la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; notifíquese al solicitante del Expediente MOS HRET-000076-2022; y Archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 16/12/2022 12:01:14hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MATANIC Jorge Alberto  
Fecha: 19/12/2022 13:58:52hs

Documento firmado digitalmente por

  
DR. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 21/12/2022 14:56:36hs

Lanús, 16 de diciembre de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0615.

**VISTO**

El Decreto Ley N°6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 0.234/22; el Expediente TRF PDTF-000002-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, en su Artículo 117 establece que: ***“Corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad...”***;

Que, el artículo 181° reconoce la facultad de delegación de funciones así como también en las materias en las que no se autoriza: ***“(…) Los Intendentes Municipales podrán delegar, por resolución expresa, el ejercicio de facultades propias en los secretarios, según la competencia que a ellos corresponda (...)”***;

Que, mediante el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 0.234, de fecha 27 de enero del año 2022, se delegan las atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo Municipal por el Decreto Ley N° 6.769/58, a partir del 01 de enero del año 2022, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad, con los alcances y restricciones impuestas por el Artículo 181° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y conforme a las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, asimismo, el Artículo 4° del mencionado Decreto establece que el Secretario de Economía y Finanzas del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad, deberá emitir Resoluciones a fin de poder ejercer las competencias delegadas en el presente;

Que, a su vez, el Artículo 5° dispone que las Resoluciones a las que se refiere el artículo anterior, deberán registrarse, protocolizarse y publicarse de la misma forma que los Decretos del Departamento Ejecutivo, debiendo mencionar en forma expresa, que las mismas se emiten en función de una atribución delegada por el Señor Intendente, y en todos los casos deberán ser refrendadas por el Señor Secretario Jefe de Gabinete;

Que, el Sr. DI VINCENZO Pablo Fernando, D.N.I. N° 35.761.356, presenta solicitud mediante nota al Municipio de Lanús, una solicitud de rectificación por Pago duplicado por Actas de Infracción de Tránsito, respecto a las Fotomultas Nro. F-101051, F-114447, F-125096, F-217520 y F-372308;

Que, conforme surge del Expediente TRF PDTF-000002-2022, el Sr. DI VINCENZO, efectuó el pago de la suma que asciende a PESOS DIECINUEVE MIL DOS (\$19.002,00), en concepto a las Fotomultas Nro. F-101051, F-114447, F-125096, F-217520 y F-372308, de manera duplicada, conforme surge a través de Recibos N° 11-1274383 y 11-1274384, con fechas de pago del 11 de enero del 2022, ambos ingresados al sistema de este Municipio con fechas 12 de enero del corriente año;

Que, según lo informado por la Tesorería y la Contaduría General, ambos recibos y sus correspondientes pagos fueron ingresados correctamente en la cuenta de Mercado Pago como en la cuenta del contribuyente;

Que, se adjunta a la actuación cedula de identificación del vehículo, D.N.I. del titular, comprobantes de acreditación de pago presentados por el contribuyente, comprobantes de acreditación de pagos resultantes del sistema del Municipio de Lanús;

Que, atento lo expuesto, corresponde proceder a la devolución del importe resultante en virtud del pago efectuado de manera duplicada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

### RESUELVE

**Artículo 1°:** Procédase a la devolución de la suma total de PESOS DIECINUEVE MIL DOS (\$19.002,00), a favor del Sr. DI VINCENZO Pablo Fernando, D.N.I. N° 35.761.356, atento el pago duplicado efectuado por las Fotomultas Nro. F-101051, F-114447, F-125096, F-217520 y F-372308, conforme surge a través de Recibos N° 11-1274383 y 11-1274384, con fechas de pago del 11 de enero del 2022, ambos ingresados al sistema de este Municipio con fechas 12 de enero del corriente año.

**Artículo 2°:** En consecuencia con lo señalado, autorizase a la Dirección de Contaduría General y a la Tesorería General a adoptar las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 3°:** Regístrese, dese amplia difusión a la presente, notifíquese a las dependencias oficiales correspondientes; cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 16/12/2022 12:02:34hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 21/12/2022 11:37:16hs

Lanús, 16 de diciembre de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0616.

**VISTO**

El Decreto Ley N°6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 0.234/22; el Expediente TRF PDTF-000089-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, en su Artículo 117 establece que: ***“Corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad...”***;

Que, el artículo 181° reconoce la facultad de delegación de funciones así como también en las materias en las que no se autoriza: ***“(...) Los Intendentes Municipales podrán delegar, por resolución expresa, el ejercicio de facultades propias en los secretarios, según la competencia que a ellos corresponda (...)”***;

Que, mediante el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 0.234, de fecha 27 de enero del año 2022, se delegan las atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo Municipal por el Decreto Ley N° 6.769/58, a partir del 01 de enero del año 2022, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad, con los alcances y restricciones impuestas por el Artículo 181° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y conforme a las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, asimismo, el Artículo 4° del mencionado Decreto establece que el Secretario de Economía y Finanzas del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad, deberá emitir Resoluciones a fin de poder ejercer las competencias delegadas en el presente;

Que, a su vez, el Artículo 5° dispone que las Resoluciones a las que se refiere el artículo anterior, deberán registrarse, protocolizarse y publicarse de la misma forma que los Decretos del Departamento Ejecutivo, debiendo mencionar en forma expresa, que las mismas se emiten en función de una atribución delegada por el Señor Intendente, y en todos los casos deberán ser refrendadas por el Señor Secretario Jefe de Gabinete;

Que, el Sr. MANSUR Maximiliano Abelardo, D.N.I. N° 26.822.688, presenta mediante Nota al Municipio de Lanús, una solicitud de rectificación por Pago duplicado por Acta de Infracción de Tránsito, respecto a la Fotomulta Nro. F-499860;

Que, conforme surge del Expediente TRF PDTF-000089-2022, el Sr. MANSUR, efectuó el pago de la suma que asciende a PESOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE CON 60/100 CENTAVOS (\$24.617,60), en concepto a la Fotomulta Nro. F-499860, de manera

duplicada, conforme surge a través de Recibos N° 11-1675202 y 11-1675211, con fechas de pago del 13 de septiembre del 2022, ambos ingresados al sistema de este Municipio con fechas 14 de septiembre del corriente año;

Que, según lo informado por la Tesorería y la Contaduría General, ambos recibos y sus correspondientes pagos fueron ingresados correctamente en la cuenta de Mercado Pago como en la cuenta del contribuyente;

Que, se adjunta a la actuación cedula de identificación del vehículo, D.N.I. del titular, comprobantes de acreditación de pago presentados por el contribuyente, comprobantes de acreditación de pagos resultantes del sistema del Municipio de Lanús;

Que, atento lo expuesto, corresponde proceder a la devolución del importe resultante en virtud del pago efectuado de manera duplicada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

### RESUELVE

**Artículo 1°:** Procédase a la devolución de la suma total de PESOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE CON 60/100 CENTAVOS (\$24.617,60), a favor del Sr. MANSUR Maximiliano Abelardo, D.N.I. N° 26.822.688, atento el pago duplicado efectuado por la Fotomulta Nro. F-499860, conforme surge a través de Recibos N° 11-1675202 y 11-1675211, con fechas de pago del 13 de septiembre del 2022, ambos ingresados al sistema de este Municipio con fechas 14 de septiembre del corriente año.

**Artículo 2°:** En consecuencia con lo señalado, autorizase a la Dirección de Contaduría General ya la Tesorería General a adoptar las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 3°:** Regístrese, dese amplia difusión a la presente, notifíquese a las dependencias oficiales correspondientes; cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 16/12/2022 12:03:21hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 21/12/2022 11:35:35hs

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Lanús, 16 de diciembre de 2022.

**RESOLUCIÓN N° 0617.**

**VISTO**

El Decreto Ley N°6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 0.234/22; el Expediente TRF PDTF-000096-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, en su Artículo 117 establece que: ***“Corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad...”***;

Que, el artículo 181 reconoce la facultad de delegación de funciones así como también en las materias en las que no se autoriza: ***“(...) Los Intendentes Municipales podrán delegar, por resolución expresa, el ejercicio de facultades propias en los secretarios, según la competencia que a ellos corresponda (...)”***;

Que, mediante el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 0.234, de fecha 27 de enero del año 2022, se delegan las atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo Municipal por el Decreto Ley N°6.769/58, a partir del 01 de enero del año 2022, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad, con los alcances y restricciones impuestas por el Artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y conforme a las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, asimismo, el Artículo 4° del mencionado Decreto establece que el Secretario de Economía y Finanzas del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad, deberá emitir Resoluciones a fin de poder ejercer las competencias delegadas en el presente;

Que, a su vez, el Artículo 5° dispone que las Resoluciones a las que se refiere el artículo anterior, deberán registrarse, protocolizarse y publicarse de la misma forma que los Decretos del Departamento Ejecutivo, debiendo mencionar en forma expresa, que las mismas se emiten en función de una atribución delegada por el Señor Intendente, y en todos los casos deberán ser refrendadas por el Señor Secretario Jefe de Gabinete;

Que, la Sra. STRIUSAT Pamela Ivana, D.N.I. N° 33.145.308, presenta solicitud mediante Web del Municipio de Lanús, una solicitud de rectificación por Pago duplicado por Acta de Infracción de Tránsito, respecto a la Fotomulta Nro. F-796134;

Que, conforme surge del Expediente TRF PDTF-000096-2022, la Sra. STRIUSAT, efectuó el pago de la suma que asciende a PESOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE

CON 60/100 CENTAVOS (\$24.617,60), en concepto a la Ftomulta Nro. F-796134, de manera duplicada, conforme surge a través de Recibos N° 11-1792591 y 11-1792595, con fechas de pago del 24 de octubre del 2022, ambos ingresados al sistema de este Municipio con fechas 25 de octubre del corriente año;

Que, según lo informado por la Tesorería y la Contaduría General, ambos recibos y sus correspondientes pagos fueron ingresados correctamente en la cuenta de Mercado Pago como en la cuenta del contribuyente;

Que, se adjunta a la actuación cedula de identificación del vehículo, D.N.I. del titular, comprobantes de acreditación de pago presentados por el contribuyente, comprobantes de acreditación de pagos resultantes del sistema del Municipio de Lanús;

Que, atento lo expuesto, corresponde proceder a la devolución del importe resultante en virtud del pago efectuado de manera duplicada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

### RESUELVE

**Artículo 1°:** Procédase a la devolución de la suma total de PESOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE CON 60/100 CENTAVOS (\$24.617,60), a favor de la Sra. STRIUSAT Pamela Ivana, D.N.I. N° 33.145.308, atento el pago duplicado efectuado por la Ftomulta Nro. F-796134, conforme surge a través de Recibos N° 11-1792591 y 11-1792595, con fechas de pago del 24 de octubre del 2022, ambos ingresados al sistema de este Municipio con fechas 25 de octubre del corriente año.

**Artículo 2°:** En consecuencia con lo señalado, autorizase a la Dirección de Contaduría General y la Tesorería General a adoptar las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 3°:** Regístrese, dese amplia difusión a la presente, notifíquese a las dependencias oficiales correspondientes; cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 16/12/2022 12:04:14hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 21/12/2022 11:36:08hs

Lanús, 16 de diciembre de 2022.

**RESOLUCIÓN N° 0618.**

**VISTO**

El Decreto Ley N°6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 0.234/22; el Expediente TRF PDTF-000112-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, en su Artículo 117 establece que: ***“Corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad...”***;

Que, el artículo 181° reconoce la facultad de delegación de funciones así como también en las materias en las que no se autoriza: ***“(...) Los Intendentes Municipales podrán delegar, por resolución expresa, el ejercicio de facultades propias en los secretarios, según la competencia que a ellos corresponda (...)”***;

Que, mediante el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 0.234, de fecha 27 de enero del año 2022, se delegan las atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo Municipal por el Decreto Ley N°6769/58, a partir del 01 de enero del año 2022, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad, con los alcances y restricciones impuestas por el Artículo 181° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y conforme a las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, asimismo, el Artículo 4° del mencionado Decreto establece que el Secretario de Economía y Finanzas del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad, deberá emitir Resoluciones a fin de poder ejercer las competencias delegadas en el presente;

Que, a su vez, el Artículo 5° dispone que las Resoluciones a las que se refiere el artículo anterior, deberán registrarse, protocolizarse y publicarse de la misma forma que los Decretos del Departamento Ejecutivo, debiendo mencionar en forma expresa, que las mismas se emiten en función de una atribución delegada por el Señor Intendente, y en todos los casos deberán ser refrendadas por el Señor Secretario Jefe de Gabinete;

Que, el Sr. CHAPARRO Agustín Paul, D.N.I. N° 34.502.602, presenta mediante nota al Municipio de Lanús, una solicitud de rectificación por Pago duplicado por Acta de Infracción de Tránsito, respecto a la Fotomulta Nro. F-540458;

Que, conforme surge del Expediente TRF PDTF-000112-2022, el Sr. CHAPARRO, efectuó el pago de la suma que asciende a PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 60/100 CENTAVOS (\$8.937,60), en concepto a la Fotomulta Nro. F-540458, de manera

duplicada, conforme surge a través de Recibos N° 11-1837859 y 11-1837860, con fechas de pago del 03 de noviembre del 2022, ambos ingresados al sistema de este Municipio con fechas 04 de noviembre del corriente año;

Que, según lo informado por la Tesorería y la Contaduría General, ambos recibos y sus correspondientes pagos fueron ingresados correctamente en la cuenta de Mercado Pago como en la cuenta del contribuyente;

Que, se adjunta a la actuación cedula de identificación del vehículo, D.N.I. del titular, comprobantes de acreditación de pago presentados por el contribuyente, comprobantes de acreditación de pagos resultantes del sistema del Municipio de Lanús;

Que, atento lo expuesto, corresponde proceder a la devolución del importe resultante en virtud del pago efectuado de manera duplicada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

### RESUELVE

**Artículo 1°:** Procédase a la devolución de la suma total de PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 60/100 CENTAVOS (\$8.937,60), a favor del Sr. CHAPARRO Agustín Paul, D.N.I. N° 34.502.602, atento el pago duplicado efectuado por la Fotomulta Nro. F-540458, conforme surge a través de Recibos N° 11-1837859 y 11-1837860, con fechas de pago del 03 de noviembre del 2022, ambos ingresados al sistema de este Municipio con fechas 04 de noviembre del corriente año.

**Artículo 2°:** En consecuencia con lo señalado, autorizase a la Dirección de Contaduría General ya la Tesorería General a adoptar las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 3°:** Regístrese, dese amplia difusión a la presente, notifíquese a las dependencias oficiales correspondientes; cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 16/12/2022 12:05:04hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 21/12/2022 11:34:38hs

Lanús, 16 de diciembre de 2022.

**RESOLUCIÓN N° 0619.**

**VISTO**

El Decreto Ley N°6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 0.234/22; el Expediente TRF PDTF-000114-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, en su Artículo 117 establece que: ***“Corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad...”***;

Que, el artículo 181° reconoce la facultad de delegación de funciones así como también en las materias en las que no se autoriza: ***“(…) Los Intendentes Municipales podrán delegar, por resolución expresa, el ejercicio de facultades propias en los secretarios, según la competencia que a ellos corresponda (...)”***;

Que, mediante el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 0.234, de fecha 27 de enero del año 2022, se delegan las atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo Municipal por el Decreto Ley N° 6.769/58, a partir del 01 de enero del año 2022, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad, con los alcances y restricciones impuestas por el Artículo 181° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y conforme a las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, asimismo, el Artículo 4° del mencionado Decreto establece que el Secretario de Economía y Finanzas del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad, deberá emitir Resoluciones a fin de poder ejercer las competencias delegadas en el presente;

Que, a su vez, el Artículo 5° dispone que las Resoluciones a las que se refiere el artículo anterior, deberán registrarse, protocolizarse y publicarse de la misma forma que los Decretos del Departamento Ejecutivo, debiendo mencionar en forma expresa, que las mismas se emiten en función de una atribución delegada por el Señor Intendente, y en todos los casos deberán ser refrendadas por el Señor Secretario Jefe de Gabinete;

Que, el Sr. LOPEZ Martin Alejandro, D.N.I. N° 25.556.535, presenta mediante Nota al Municipio de Lanús, una solicitud de rectificación por Pago duplicado por Acta de Infracción de Tránsito, respecto a la Fotomulta Nro. F-092732;

Que, conforme surge del Expediente TRF PDTF-000114-2022, el Sr. LOPEZ, efectuó el pago de la suma que asciende a PESOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE CON 60/100 CENTAVOS (\$24.617,60), en concepto a la Fotomulta Nro. F-092732, de manera duplicada,

conforme surge a través de Recibos N° 11-1844332 y 11-1844336, con fechas de pago del 05 de noviembre del 2022, ambos ingresados al sistema de este Municipio con fechas 08 de noviembre del corriente año;

Que, según lo informado por la Tesorería y la Contaduría General, ambos recibos y sus correspondientes pagos fueron ingresados correctamente en la cuenta de Mercado Pago como en la cuenta del contribuyente;

Que, se adjunta a la actuación cedula de identificación del vehículo, D.N.I. del titular, comprobantes de acreditación de pago presentados por el contribuyente, comprobantes de acreditación de pagos resultantes del sistema del Municipio de Lanús;

Que, atento lo expuesto, corresponde proceder a la devolución del importe resultante en virtud del pago efectuado de manera duplicada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

### RESUELVE

**Artículo 1°:** Procédase a la devolución de la suma total de PESOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE CON 60/100 CENTAVOS (\$24.617,60), a favor del Sr. LOPEZ Martin Alejandro, D.N.I. N° 25.556.535, atento el pago duplicado efectuado por la Fotomulta Nro. F-092732, conforme surge a través de Recibos N° 11-1844332 y 11-1844336, con fechas de pago del 05 de noviembre del 2022, ambos ingresados al sistema de este Municipio con fechas 08 de noviembre del corriente año.

**Artículo 2°:** En consecuencia con lo señalado, autorizase a la Dirección de Contaduría General ya la Tesorería General a adoptar las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 3°:** Regístrese, dese amplia difusión a la presente, notifíquese a las dependencias oficiales correspondientes; cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 16/12/2022 12:05:42hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 21/12/2022 11:34:05hs

Lanús, 19 de diciembre de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0620.

**VISTO**

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo, expediente electrónico TI-140-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, la agente Yamila Verena BRAVO, Legajo N° 24.507/2, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios Secundarios;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Liquidase, a partir del día 01 de septiembre del año 2022, la “Bonificación por Título”, nivel Secundario (Bachiller, Modalidad Economía y Gestión de las Organizaciones), a la agente Yamila Verena BRAVO, Legajo N° 24.507/2, Categoría 16, con funciones de Auxiliar de Administración, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 20, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, Oficina 303, Dirección General de Control Comunal.

**Artículo 2°:** La bonificación mencionada en el punto 1, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. - Retribuciones que no hacen al cargo.

**Artículo 3°:** La presente será refrendada por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 19/12/2022 10:59:18hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo  
Subsecretario de RRHH  
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 19/12/2022 13:01:13hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 21/12/2022 12:44:26hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 21/12/2022 14:25:44hs

Lanús, 19 de diciembre de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0621.

**VISTO**

La Ley N° 14.656, el expediente electrónico LEX-000084-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 96, de la Ley N° 14.656 establece que: "Por causas no previstas en esta Ley y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, podrán ser concedidas licencias especiales con o sin goce de haberes. Para hacer uso de esta licencia el trabajador deberá contar con una actividad mínima inmediata de un (1) año a la fecha de su iniciación";

Que, el agente Gastón Juan RODRIGUEZ, Legajo N° 15.983/4, solicita que se le amplíe la licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el período comprendido entre el día 02 de septiembre del año 2022 al 02 de septiembre del año 2023, ambas fechas inclusive;

Que, dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la Legislación vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Amplíase la licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el período comprendido entre el día 02 de septiembre del año 2022 al 02 de septiembre del año 2023, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en la Legislación vigente, al agente Gastón Juan RODRIGUEZ, Legajo N° 15.983/4, quien revista en un cargo categoría 24, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaría de Comunicación**, Categoría Programática 01, Oficina 201.

**Artículo 2°:** Resérvese a el agente Gastón Juan RODRIGUEZ, Legajo N° 15.983/4, un cargo categoría 24, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaría de Comunicación**, Categoría Programática 01, Oficina 201.

**Artículo 3°:** La presente resolución será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.



**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 19/12/2022 12:44:37hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo  
Subsecretario de RRHH  
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 19/12/2022 12:55:27hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 21/12/2022 12:39:17hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 21/12/2022 14:33:35hs



Lanús, 21 de diciembre de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0622.

#### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 0.234/22; el Expediente TRF PDTF-000099-2022; y

#### CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, en su Artículo 117 establece que: ***“Corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad...”***;

Que, el artículo 181° reconoce la facultad de delegación de funciones así como también en las materias en las que no se autoriza: ***“(...) Los Intendentes Municipales podrán delegar, por resolución expresa, el ejercicio de facultades propias en los secretarios, según la competencia que a ellos corresponda (...)”***;

Que, mediante el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 0.234, de fecha 27 de enero del año 2022, se delegan las atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo Municipal por el Decreto Ley N° 6.769/58, a partir del 01 de enero del año 2022, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad, con los alcances y restricciones impuestas por el Artículo 181° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y conforme a las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, asimismo, el Artículo 4° del mencionado Decreto establece que el Secretario de Economía y Finanzas del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad, deberá emitir Resoluciones a fin de poder ejercer las competencias delegadas en el presente;

Que, a su vez, el Artículo 5° dispone que las Resoluciones a las que se refiere el artículo anterior, deberán registrarse, protocolizarse y publicarse de la misma forma que los Decretos del Departamento Ejecutivo, debiendo mencionar en forma expresa, que las mismas se emiten en función de una atribución delegada por el Señor Intendente, y en todos los casos deberán ser refrendadas por el Señor Secretario Jefe de Gabinete;

Que, el Sr. DUARTE Adrián Eugenio, D.N.I. N° 13.804.769, presenta vía Web al Municipio de Lanús, una solicitud de rectificación por Pago duplicado por Acta de Infracción de Tránsito, respecto a la Fotomulta Nro. F-150586;

Que, conforme surge del Expediente TRF PDTF-000099-2022, el Sr. DUARTE, efectuó el pago de la suma que asciende a PESOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON

60/100 CENTAVOS (\$48.137,60), en concepto a la Fotomulta Nro. F-150586, de manera duplicada, conforme surge a través de Recibos N° 11-1819768 y 11-1819771, con fechas de pago del 29 de octubre del 2022, ambos ingresados al sistema de este Municipio con fechas 31 de octubre del corriente año;

Que, según lo informado por la Tesorería y la Contaduría General, ambos recibos y sus correspondientes pagos fueron ingresados correctamente en la cuenta de Mercado Pago como en la cuenta del contribuyente;

Que, se adjunta a la actuación cedula de identificación del vehículo, D.N.I. del titular, comprobantes de acreditación de pago presentados por el contribuyente, comprobantes de acreditación de pagos resultantes del sistema del Municipio de Lanús;

Que, atento lo expuesto, corresponde proceder a la devolución del importe resultante en virtud del pago efectuado de manera duplicada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

#### RESUELVE

**Artículo 1°:** Procédase a la devolución de la suma total de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON 60/100 CENTAVOS (\$48.137,60), a favor del Sr. DUARTE Adrián Eugenio, D.N.I. N° 13.804.769, atento el pago duplicado efectuado por la Fotomulta Nro. F-150586, conforme surge a través de Recibos N° 11-1819768 y 11-1819771, con fechas de pago del 29 de octubre del 2022, ambos ingresados al sistema de este Municipio con fechas 31 de octubre del corriente año.

**Artículo 2°:** En consecuencia con lo señalado, autorizase a la Dirección de Contaduría General ya la Tesorería General a adoptar las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 3°:** Regístrese, dese amplia difusión a la presente, notifíquese a las dependencias oficiales correspondientes; cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 21/12/2022 10:31:13hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 21/12/2022 12:35:36hs

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Lanús, 21 de diciembre de 2022.

**RESOLUCIÓN N° 0623.**

**VISTO**

El Decreto Ley N°6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 0.234/22; el Expediente TRF PDTF-000079-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, en su Artículo 117 establece que: ***“Corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad...”***;

Que, el artículo 181° reconoce la facultad de delegación de funciones así como también en las materias en las que no se autoriza: ***“(…) Los Intendentes Municipales podrán delegar, por resolución expresa, el ejercicio de facultades propias en los secretarios, según la competencia que a ellos corresponda (...)”***;

Que, mediante el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 0.234, de fecha 27 de enero del año 2022, se delegan las atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo Municipal por el Decreto Ley N° 6.769/58, a partir del 01 de enero del año 2022, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad, con los alcances y restricciones impuestas por el Artículo 181° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y conforme a las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, asimismo, el Artículo 4° del mencionado Decreto establece que el Secretario de Economía y Finanzas del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad, deberá emitir Resoluciones a fin de poder ejercer las competencias delegadas en el presente;

Que, a su vez, el Artículo 5° dispone que las Resoluciones a las que se refiere el artículo anterior, deberán registrarse, protocolizarse y publicarse de la misma forma que los Decretos del Departamento Ejecutivo, debiendo mencionar en forma expresa, que las mismas se emiten en función de una atribución delegada por el Señor Intendente, y en todos los casos deberán ser refrendadas por el Señor Secretario Jefe de Gabinete;

Que, el Sr. DESHNICA Juan José, D.N.I. N° 27.787.387, presenta vía Web del Municipio de Lanús, una solicitud de rectificación por Pago duplicado por Acta de Infracción de Tránsito, respecto a la Fotomulta F-519521;

Que, conforme surge del Expediente TRF PDTF-000079-2022, el Sr. DESHNICA, efectuó el pago de la suma que asciende a PESOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON 60/100 CENTAVOS (\$48.137,60), en concepto a la Fotomulta F-519521, de manera

duplicada, conforme surge a través de Recibos N° 11-1651245 y 11-1651252, con fecha de pago del 05 de septiembre de 2022, ambos ingresados al sistema de este Municipio con fecha 07 de septiembre del año 2022 respectivamente;

Que, según lo informado por la Tesorería y la Contaduría General, ambos recibos y sus correspondientes pagos fueron ingresados correctamente en la cuenta de Mercado Pago como en la cuenta del contribuyente;

Que, se adjunta a la actuación cedula de identificación del vehículo, D.N.I. del titular, comprobantes de acreditación de pago presentados por el contribuyente, comprobantes de acreditación de pagos resultantes del sistema del Municipio de Lanús;

Que, atento lo expuesto, corresponde proceder a la devolución del importe resultante en virtud del pago efectuado de manera duplicada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

### RESUELVE

**Artículo 1°:** Procédase a la devolución de la suma total de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON 60/100 CENTAVOS (\$48.137,60), a favor del Sr. DESHNICA Juan José, D.N.I. N° 27.787.387, atento el pago duplicado efectuado por la Fotomulta F-519521, conforme surge a través de Recibos N° 11-1651245 y 11-1651252, con fecha de pago del 05 de septiembre de 2022, ambos ingresados al sistema de este Municipio con fecha 07 de septiembre del año 2022 respectivamente.

**Artículo 2°:** En consecuencia con lo señalado, autorizase a la Dirección de Contaduría General ya la Tesorería General a adoptar las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 3°:** Regístrese, dese amplia difusión a la presente, notifíquese a las dependencias oficiales correspondientes; cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 21/12/2022 10:32:02hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 21/12/2022 12:35:19hs

Lanús, 21 de diciembre de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0624.

**VISTO**

El Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús; el Expte. MOS HRET - 000073-2022,  
y;

**CONSIDERANDO**

Que, por el expediente mencionado en el Visto, el Sr. TUSANOTTE Luis Alberto, D.N.I. N° 29.945.667, quien fija domicilio en la calle Bransen N° 4623 Villa Dominico - Buenos Aires, solicita se autorice al vehículo marca RENAULT, modelo LOGAN AUTHENTIQUE 1.6 PACK I, año 2012, tipo SEDAN 4 PTAS, dominio KVG059 a prestar servicio como automóvil de alquiler con chofer en el "Servicio de Remis", en la agencia declarada como tal mediante Expte. Electrónico MOS HCC-000003-22, bajo N° de Cuenta 107.305;

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa legal vigente (Ordenanza N° 10776 y sus modificatorias);

Que, el Señor Secretario Jefe de Gabinete se halla a cargo de la firma - según el artículo segundo del Decreto N° 4.637/2019 -, de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Autorízase la habilitación del automotor en el Servicio de Remis, Licencia N° 375, a partir de la fecha de rubrica de la presente y su validez será hasta la misma fecha del año posterior, declarado por el Sr. TUSANOTTE Luis Alberto, en la Agencia Receptora de pedidos de Remis, denominada "CABIFY S.A", ubicada en Bransen N° 4623 Villa Dominico - Buenos Aires, cuyas características y titularidad se detallan:

Marca RENAULT, modelo LOGAN AUTHENTIQUE, año 2012, motor N° K7MF710Q102485, Dominio KVG059, Propiedad del Sr. TUSANOTTE Luis Alberto, D.N.I. N° 29.945.667.

**Artículo 2°:** La unidad móvil autorizada en el Artículo 1°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.

**Artículo 3°:** La presente será refrendada por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Oficial; tomen conocimiento y la intervención que le puedan corresponder la Dirección General de Movilidad y Transporte y la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; notifíquese al solicitante del Expediente MOS HRET-000073-2022; y Archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 21/12/2022 10:37:36hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MATANIC Jorge Alberto  
Fecha: 28/12/2022 15:11:22hs

Documento firmado digitalmente por

  
DR. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 04/01/2023 11:23:07hs

Lanús, 21 de diciembre de 2022.

**RESOLUCIÓN N° 0625.**

**VISTO**

El expediente EPSEA N° 000277/2022 mediante el cual se solicita el corte de los árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Héctor Meza N° 1413 (ex Coronel Santiago) de este Partido; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Sr. CAMPENNI, Federico Maximiliano solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de DOS (2) ejemplares de la especie Fresno, en buen estado fitosanitario general, con tronco sin ahuecamientos, con ramas y gajos altos que sobrepasan el cableado y raíces que generan daños en la vereda y cañerías. Por tratarse de una vereda de pequeñas dimensiones y encontrarse los ejemplares plantados próximos a la propiedad, resulta imposible realizar un raleo de raíces, por lo que se recomienda el corte de los mismos, debiendo el solicitante proceder al destocoado de los restos para su posterior reposición por especie apta para la medida de vereda;

Que, se notificará al solicitante, que previo al corte del ejemplar, deberá entregar la cantidad de CUATRO (4) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un metro (1 m) de altura de DOS (2) ejemplares de la especie Fresno, ubicados en la calle Héctor Meza N° 1413 (ex Coronel Santiago) del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante.

**Artículo 2°:** El solicitante contará con un plazo de TREINTA (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Fotinia, Ciruelo de Flor.

**Artículo 3°:** En caso de incumplimiento del Artículo 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

**Artículo 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar al solicitante para la continuidad del ulterior trámite, cumplido archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 21/12/2022 10:38:27hs

Documento firmado digitalmente por



Gastón M. Cochello  
Secretario de Espacios  
y Servicios Públicos  
Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro  
Fecha: 21/12/2022 14:47:48hs

Lanús, 21 de diciembre de 2022.

**RESOLUCIÓN N° 0626.**

**VISTO**

El expediente EPSEA N° 000263/2022 mediante el cual se solicita el corte de los árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Juncal N° 1236 de este Partido; y

**CONSIDERANDO**

Que, la Sra. BEARZOTTI, María Elena solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de TRES (3) ejemplares de la especie Plátano, en estado fitosanitario regular/malo, con ahuecamientos, que con sus raíces han provocado daños levantando baldosas, mampostería y en la vereda del domicilio vecino. Por lo expuesto y debido a que no es una especie apta para el ancho de la vereda se sugiere el corte de los ejemplares en cuestión, debiendo la solicitante llevar a cabo la tarea de destocoado y posterior reposición de los mismos por especies acordes al ancho de la vereda, como así también la apertura de cantero no menor a 1 m por 1 m;

Que, se notificará a la solicitante, que previo al corte del ejemplar, deberá entregar la cantidad de SEIS (6) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un metro (1 m) de altura de TRES (3) ejemplares de la especie Plátano, ubicados en la calle Juncal N° 1236 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo de la solicitante.

**Artículo 2°:** La solicitante contará con un plazo de TREINTA (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Fotinia, Ciruelo de Flor, Árbol de Judas.

**Artículo 3°:** En caso de incumplimiento del Artículo 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

**Artículo 4°:** Autorizar a la solicitante a realizar la tarea de apertura de cantero no menor a 1 m por 1 m.

**Artículo 5°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar a la solicitante para la continuidad del ulterior trámite, cumplido archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 21/12/2022 10:41:15hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro  
Fecha: 21/12/2022 15:00:01hs

Lanús, 21 de diciembre de 2022.

**RESOLUCIÓN N° 0627.**

**VISTO**

La Resolución N° 0607 de fecha 13 de diciembre del año 2022, el Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente EPSEA N° 000272/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, por el Artículo 1° de la Resolución N° 0607 de fecha 13 de diciembre del año 2022, se desestimó el pedido de corte del ejemplar de la especie Paraíso ubicado en la calle Suipacha N° 1.353 del Partido de Lanús;

Que, con posterioridad al acto administrativo mencionado, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos advierte un error material involuntario, en el Artículo 1° de la parte resolutive de la citada Resolución, respecto al domicilio, siendo el correcto el de calle Posadas N° 1.353 del Partido de Lanús;

Que, se sugiere proceder al dictado del acto administrativo rectificatorio de la Resolución N° 0607/2022, ello a los fines de evitar posibles y futuros planteos que podrían suscitarse al respecto;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención, en razón de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Rectifíquese el Artículo 1° de la Resolución N° 0607 de fecha 13 de diciembre del año 2022, pues donde dice "...Suipacha N° 1.353 del Partido de Lanús...", deberá decir "...Posadas N° 1.353 del Partido de Lanús...".

**Artículo 2°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar al solicitante para la continuidad del ulterior trámite, cumplido archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 21/12/2022 11:09:35hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro  
Fecha: 21/12/2022 14:58:07hs

Lanús, 21 de diciembre de 2022.

**RESOLUCIÓN N° 0628.**

**VISTO**

El expediente EPSEA N° 000271/2022 mediante el cual se solicita el corte de los árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Carlos Gardel N° 208/210 esquina Dr. Melo de este Partido; y

**CONSIDERANDO**

Que, el CONSORCIO DE PROPIETARIOS DE CARLOS GARDEL 208/210 esquina Dr. Melo, solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de DOS (2) ejemplares de la especie Plátano, en buen estado fitosanitario general, con tronco firme y sin ahuecamientos, la parte alta posee ramas y gajos grandes y altos que sobrepasan el cableado e ingresan a la propiedad. Su estado general es bueno, sin síntomas que justifiquen su corte. Tampoco se observan daños en la vereda por efecto de las raíces, salvo en algunos adoquines próximos al cantero. Se recomienda poda de terciado en época propicia, despeje de cableado y ramas que invaden la vivienda;

Que, atento el informe producido, no se observan motivos que justifiquen su corte;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Desestimar el pedido de corte de los ejemplares de la especie Plátano, ubicados en la calle Carlos Gardel N° 208/210 esquina Dr. Melo del Partido de Lanús.

**Artículo 2°:** Autorizar al personal municipal a realizar despeje de cableado y ramas que invaden la vivienda, y poda de balanceo de los ejemplares mencionados en el Artículo 1° precedente, debiéndose realizar esta última en la época propicia, durante los meses de mayo a agosto.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar al solicitante y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 21/12/2022 11:19:29hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro  
Fecha: 21/12/2022 14:59:36hs

Lanús, 21 de diciembre de 2022.

**RESOLUCIÓN N° 0629.**

**VISTO**

El expediente EPSEA N° 000273/2022 mediante el cual se solicita el corte de los árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Cavour N° 3500 de este Partido; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Sr. GOMEZ, José Carlos solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de TRES (3) ejemplares de la especie Paraíso, en mal estado fitosanitario general, con troncos parcialmente secos y ahuecados al igual que la parte alta que posee ramas y gajos huecos de los que se observan desprendimientos. El estado general es malo, en el fin de su vida útil. No se observan daños en la vereda por efecto de las raíces. Se recomienda el corte de los ejemplares, debiendo el solicitante proceder al destocoado de los restos para su posterior reposición por especie apta para la medida de vereda;

Que, se notificará al solicitante, que previo al corte del ejemplar, deberá entregar la cantidad de SEIS (6) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un metro (1 m) de altura de TRES (3) ejemplares de la especie Paraíso, ubicados en la calle Cavour N° 3500 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante.

**Artículo 2°:** El solicitante contará con un plazo de TREINTA (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50

metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Fotinia, Ciruelo de Flor, Crespón, Árbol de Judas, Pezuña de vaca, Pata de Buey, Parasol de la china.

**Artículo 3°:** En caso de incumplimiento del Artículo 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

**Artículo 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar al solicitante para la continuidad del ulterior trámite, cumplido archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 21/12/2022 11:20:14hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro  
Fecha: 21/12/2022 14:49:09hs

Lanús, 21 de diciembre de 2022.

**RESOLUCIÓN N° 0630.**

**VISTO**

El expediente EPSEA N° 000276/2022 mediante el cual se solicita el corte de los árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Veracruz N° 2144 de este Partido; y

**CONSIDERANDO**

Que, la Sra. SPARNOCCHIA, María del Carmen solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de DOS (2) ejemplares de la especie Acacia, en mal estado fitosanitario, totalmente secos y huecos, sin ramas y con movimiento. Por lo expuesto se recomienda el corte de los ejemplares en cuestión, debiendo la solicitante proceder al destocoado de los restos, apertura de cantero no menor a 1,50 m por 1,50 m, para su posterior reposición por especie apta para la medida de la vereda;

Que, se notificará a la solicitante, que previo al corte del ejemplar, deberá entregar la cantidad de CUATRO (4) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un metro (1 m) de altura de DOS (2) ejemplares de la especie Acacia, ubicados en la calle Veracruz N° 2144 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo de la solicitante.

**Artículo 2°:** La solicitante contará con un plazo de TREINTA (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Fotinia, Ciruelo de Flor, Crespón, Árbol de Judas, Arce Tridente, Fresno Dorado, Pezuña de vaca, Lapachillo, Viscote, Pata de Buey, Algarrobo Blanco, Fresno Americano, Ceibo de Jujuy, Parasol de la china.

**Artículo 3°:** En caso de incumplimiento del Artículo 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

**Artículo 4°:** Autorizar a la solicitante a realizar la tarea de apertura de cantero no menor a 1,5 m por 1,5 m.

**Artículo 5°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar a la solicitante para la continuidad del ulterior trámite, cumplido archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 21/12/2022 11:26:55hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro  
Fecha: 21/12/2022 14:48:21hs

Lanús, 21 de diciembre de 2022.

**RESOLUCIÓN N° 0631.**

**VISTO**

El expediente EPSEA N° 000275/2022 mediante el cual se solicita el corte de los árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Acevedo N° 2936 de este Partido; y

**CONSIDERANDO**

Que, la Sra. MAULELLA, Gloria Ester solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de DOS (2) ejemplares de la especie Paraíso, ambos de mediano porte y añosos. UNO (1) de ellos se encuentra en mal estado fitosanitario general, con tronco parcialmente seco y ahuecado al igual que la parte alta, la que posee ramas y gajos huecos con desprendimientos. Se recomienda el corte del ejemplar en cuestión, el que se ubica mirando de frente a la propiedad del lado derecho, debiendo la solicitante llevar a cabo la tarea de destocoado y reemplazo del mismo por especie apta para las medidas de la vereda. El restante ejemplar no presenta ahuecamiento en tronco y gajos, pero si ramas altas y tupidas que interfieren el cableado e ingresan a la vivienda, por lo que se recomienda despeje de cableado y ramas;

Que, se notificará a la solicitante, que previo al corte del ejemplar, deberá entregar la cantidad de DOS (2) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

## EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

### RESUELVE

**Artículo 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un metro (1 m) de altura de UN (1) ejemplar de la especie Paraíso ubicado en la calle Acevedo N° 2936, del Partido de Lanús, que se ubica mirando de frente al domicilio del lado derecho, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo de la solicitante.

**Artículo 2°:** La solicitante contará con un plazo de TREINTA (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes y no otras: Fotinia, Ciruelo de Flor, Crespón, Árbol de Judas, Pezuña de vaca, Pata de Buey, Parasol de la china.

**Artículo 3°:** En caso de incumplimiento del Artículo 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

**Artículo 4°:** Desestimar el pedido de corte de UN (1) ejemplar de la especie Paraíso, ubicado en la calle Acevedo N° 2936, del Partido de Lanús.

**Artículo 5°:** Autorizar al personal municipal a realizar el despeje de cableado y ramas que ingresan a la vivienda del ejemplar mencionado en el Artículo 4° precedente.

**Artículo 6:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar a la solicitante para la continuidad del ulterior trámite, cumplido archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 21/12/2022 11:28:37hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro  
Fecha: 21/12/2022 14:48:49hs

Lanús, 22 de diciembre de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0632.

**VISTO**

La Ley N° 14.656, el expediente electrónico LEX-000087-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 96, de la Ley N° 14.656 establece que: “Por causas no previstas en esta Ley y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, podrán ser concedidas licencias especiales con o sin goce de haberes. Para hacer uso de esta licencia el trabajador deberá contar con una actividad mínima inmediata de un (1) año a la fecha de su iniciación”;

Que, la agente Laura Miriam GARCÍA, Legajo N° 23.559/2, solicita que se le conceda la licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el período comprendido entre el día 01 de enero del año 2023 al 01 de enero del año 2024, ambas fechas inclusive;

Que, dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la legislación vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Concédase la licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el período comprendido entre el día 01 de enero del año 2023 al 01 de enero del año 2024, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en la Legislación vigente, a la agente Laura Miriam GARCÍA, Legajo N° 23.559/2, quien reviste en un cargo categoría 129(95), Profesional, Grado Asistente, 24 Horas Semanales, Agrupamiento 9, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 652, Dirección de Zoonosis.

**Artículo 2°:** Resérvese a la Laura Miriam GARCÍA, Legajo N° 23.559/2, un cargo categoría 129(95), Profesional, Grado Asistente, 24 Horas Semanales, Agrupamiento 9, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 652, Dirección de Zoonosis.

**Artículo 3°:** La presente será refrendada por el señor Secretario de Economía y Finanzas.



**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 22/12/2022 11:15:36hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo  
Subsecretario de RRHH  
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 22/12/2022 15:00:09hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 26/12/2022 16:38:10hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 27/12/2022 15:52:53hs

Lanús, 22 de diciembre de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0633.

**VISTO**

La Ley N° 14.656, el expediente electrónico LEX-86-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 96, de la Ley N° 14.656 establece que: “Por causas no previstas en esta Ley y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, podrán ser concedidas licencias especiales con o sin goce de haberes. Para hacer uso de esta licencia el trabajador deberá contar con una actividad mínima inmediata de un (1) año a la fecha de su iniciación”;

Que, la agente María Lourdes BALDO, Legajo N° 23.049/0, solicita que se le conceda la licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el período comprendido entre el día 01 de marzo al 31 de diciembre del año 2023, ambas fechas inclusive;

Que, dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la Legislación vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Concédase la licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el período comprendido entre el día 01 de marzo al 31 de diciembre del año 2023, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en la Legislación vigente, a la agente María Lourdes BALDO, Legajo N° 23.049/0, quien revista en un cargo Categoría 16, con funciones de Maestra de Sección Jardín, Agrupamiento 8, Personal Docente, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25, Oficina 730, Centro Educativo N° 10.

**Artículo 2°:** Resérvese a la agente María Lourdes BALDO, Legajo N° 23.049/0, quien revista en un cargo Categoría 16, con funciones de Maestra de Sección Jardín, Agrupamiento 8, Personal Docente, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25, Oficina 730, Centro Educativo N° 10.

**Artículo 3°:** La presente será refrendada por el señor Secretario de Economía y Finanzas.



**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 22/12/2022 11:16:26hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo  
Subsecretario de RRHH  
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 22/12/2022 15:00:07hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 26/12/2022 16:38:08hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 27/12/2022 15:54:44hs

Lanús, 22 de diciembre de 2022.

**RESOLUCIÓN N° 0634.**

**VISTO**

La Ley N° 14.656, el expediente electrónico LEX-000085-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 96, de la Ley N° 14.656 establece que: “Por causas no previstas en esta Ley y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, podrán ser concedidas licencias especiales con o sin goce de haberes. Para hacer uso de esta licencia el trabajador deberá contar con una actividad mínima inmediata de un (1) año a la fecha de su iniciación”;

Que, la agente Claudia Noemí LICHINCHI, Legajo N° 12.881/2, solicita que se le amplíe la licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el período comprendido entre el día 31 de diciembre del año 2022 al 31 de diciembre del año 2023, ambas fechas inclusive;

Que, dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la Legislación vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Amplíase la licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el período comprendido entre el día 31 de diciembre del año 2022 al 31 de diciembre del año 2023, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en la Legislación vigente, a la agente Claudia Noemí LICHINCHI, Legajo N° 12.881/2, quien revista en un cargo categoría 73, Vice Directora General de Escuela Maternal, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25, Oficina 724, Centro Educativo N° 4.

**Artículo 2°:** Resérvese a la agente Claudia Noemí LICHINCHI, Legajo N° 12.881/2, un cargo categoría cargo categoría 73, Vice Directora General de Escuela Maternal, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25, Oficina 724, Centro Educativo N° 4.

**Artículo 3°:** La presente será refrendada por el señor Secretario de Economía y Finanzas.



**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 22/12/2022 11:19:41hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo  
Subsecretario de RRHH  
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 22/12/2022 15:00:04hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 26/12/2022 16:38:06hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 27/12/2022 15:58:03hs



Lanús, 27 de diciembre de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0635.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 0.234/22; el Expediente TRF PDTF-000106-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, en su Artículo 117 establece que: ***"Corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad..."***;

Que, el artículo 181 reconoce la facultad de delegación de funciones así como también en las materias en las que no se autoriza: ***"(...) Los Intendentes Municipales podrán delegar, por resolución expresa, el ejercicio de facultades propias en los secretarios, según la competencia que a ellos corresponda (...)"***;

Que, mediante el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 0.234, de fecha 27 de enero del año 2022, se delegan las atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo Municipal por el Decreto Ley N° 6769/58, a partir del 01 de enero del año 2022, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad, con los alcances y restricciones impuestas por el Artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y conforme a las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, asimismo, el Artículo 4° del mencionado Decreto establece que el Secretario de Economía y Finanzas del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad, deberá emitir Resoluciones a fin de poder ejercer las competencias delegadas en el presente;

Que, a su vez, el Artículo 5° dispone que las Resoluciones a las que se refiere el artículo anterior, deberán registrarse, protocolizarse y publicarse de la misma forma que los Decretos del Departamento Ejecutivo, debiendo mencionar en forma expresa, que las mismas se emiten en función de una atribución delegada por el Señor Intendente, y en todos los casos deberán ser refrendadas por el Señor Secretario Jefe de Gabinete;

Que, el Sr. MOSETTIG Luciano Hugo, D.N.I. N° 11.897.521, presenta mediante Nota al Municipio de Lanús; una solicitud de rectificación por Pago Triplicado por Acta de Infracción de Tránsito, respecto a la Fotomulta Nro. CM-005170;

Que, conforme surge del Expediente TRF PDTF-000106-2022, el Sr. MOSETTIG, efectuó el pago de la suma que asciende a PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 60/100.CENTAVOS (\$12.857,60), en concepto a la Fotomulta Nro. CM-005170, de manera triplicada, conforme surge a través de Recibos N° 11-1807319, 11-1807328 y 11-1807330, con fechas de pago del 27 de octubre del 2022, ambos ingresados al sistema de este Municipio con fechas 28 de octubre del corriente año;

Que, según lo informado por la Tesorería y la Contaduría General, ambos recibos y sus correspondientes pagos fueron ingresados correctamente en la cuenta de Mercado Pago como en la cuenta del contribuyente;

Que, se adjunta a la actuación cedula de identificación del vehículo, D.N.I. del titular, comprobantes de acreditación de pago presentados por el contribuyente, comprobantes de acreditación de pagos resultantes del sistema del Municipio de Lanús;

Que, atento lo expuesto, corresponde proceder a la devolución del importe resultante en virtud del pago efectuado de manera duplicada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

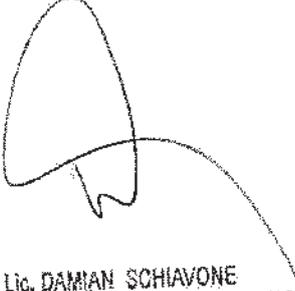
#### EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

#### RESUELVE

**Artículo 1°:** Procédase a la devolución de la suma total de PESOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS QUINCE CON 20/100 CENTAVOS (\$25.715,20), a favor del Sr. MOSETTIG Luciano Hugo, D.N.I. N° 11.897.521, atento el pago triplicado efectuado por la Fotomulta Nro. CM-005170, conforme surge a través de Recibos N° 11-1807319, 11-1807328 y 11-1807330, con fechas de pago del 27 de octubre del 2022, ambos ingresados al sistema de este Municipio con fechas 28 de octubre del corriente año.

**Artículo 2°:** En consecuencia con lo señalado, autorizase a la Dirección de Contaduría General y a la Tesorería General a adoptar las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 3°:** Regístrese, dese amplia difusión a la presente, notifíquese a las dependencias oficiales correspondientes; cumplido, archívese.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

VISTO

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo, el expediente electrónico TI-000168-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el agente Matías Ignacio BAHILLO, Legajo N° 21.028/1, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios Terciarios; Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
RESUELVE**

Artículo 1°: Liquidase, a partir del día 01 de diciembre del año 2022, la "Bonificación por Título", nivel Terciario (Técnico en Arreglos Musicales), al agente Matías Ignacio BAHILLO, Legajo N° 21.028/1, categoría 13, con funciones en Banda Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Secretaría de Cultura e Integración Social, Categoría Programática 18, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, Oficina 1603, Subsecretaría de Cultura.

Artículo 2°: La bonificación mencionada en el Artículo 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3.- Retribuciones que no hacen al cargo .

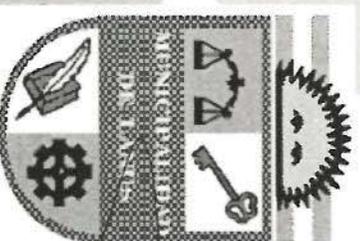
Artículo 3°: La presente será refrendada por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

FABIAN GUSTAVO MAZZEO

SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS

DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo, expediente electrónico TI-000167-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el agente Gustavo Hernán MAZZONI, Legajo N° 28.645/9, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios Secundarios;  
Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Reconózcase a partir del día 01 de mayo del año 2022, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Bachiller), al agente Gustavo Hernán MAZZONI, Legajo N° 28.645/9, categoría 14, con funciones de Mantenimiento, Personal Servicio y Maestranza, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 18, Agrupamiento 7, Oficina 1603, Subsecretaría de Cultura.

**Artículo 2°:** La bonificación mencionada en el punto 1, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. - Retribuciones que no hacen al cargo.

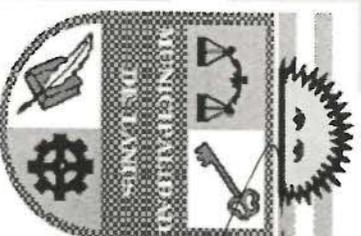
**Artículo 3°:** La presente resolución será refrendada por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

FABIÁN GUSTAVO MAZZEO

SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS

DAMIAN SCHIAWONE  
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 28 de diciembre de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0638.

**VISTO**

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo, el expediente electrónico TI-000171-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, la agente Carla Cecilia RINGLEB, Legajo N° 25.471/1, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios Terciarios;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

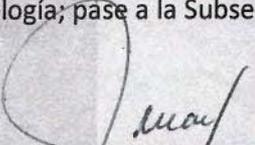
**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Liquidase, a partir del día 01 de enero del año 2023, la "Bonificación por Título", nivel Terciario (Profesora de Educación Inicial), a la agente Carla Cecilia RINGLEB, Legajo N° 25.471/1, categoría 16, con funciones de Maestra de Sección Jardinería, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deportes**, Categoría Programática 25, Agrupamiento 8, Personal Docente, Oficina 729, Centro Educativo N° 9.

**Artículo 2°:** La bonificación mencionada en el Artículo 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. - Retribuciones que no hacen al cargo.

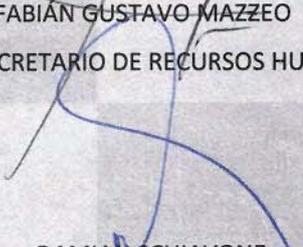
**Artículo 3°:** La presente será refrendada por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



FABIÁN GUSTAVO MAZZEO

SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS



DAMIAN SCHIAVONE

SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



NESTOR OSVALDO GRINETTI

INTENDENTE MUNICIPAL



Lanús, 28 de diciembre de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0640.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 0.234/22; el Expediente TRF PDTF-000102-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, en su Artículo 117 establece que: *“Corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad...”*;

Que, el artículo 181° reconoce la facultad de delegación de funciones así como también en las materias en las que no se autoriza: *“(...) Los Intendentes Municipales podrán delegar, por resolución expresa, el ejercicio de facultades propias en los secretarios, según la competencia que a ellos corresponda (...)”*;

Que, mediante el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 0.234, de fecha 27 de enero del año 2022, se delegan las atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo Municipal por el Decreto Ley N° 6769/58, a partir del 01 de enero del año 2022, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad, con los alcances y restricciones impuestas por el Artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y conforme a las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, asimismo, el Artículo 4° del mencionado Decreto establece que el Secretario de Economía y Finanzas del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad, deberá emitir Resoluciones a fin de poder ejercer las competencias delegadas en el presente;

Que, a su vez, el Artículo 5° dispone que las Resoluciones a las que se refiere el artículo anterior, deberán registrarse, protocolizarse y publicarse de la misma forma que los Decretos del Departamento Ejecutivo, debiendo mencionar en forma expresa, que las mismas se emiten en función de una atribución delegada por el Señor Intendente, y en todos los casos deberán ser refrendadas por el Señor Secretario Jefe de Gabinete;

Que, el Sr. FERNANDEZ Sebastián Adrián, D.N.I. N° 28.174.521, presenta mediante Nota al Municipio de Lanús, una solicitud de rectificación por Pago Duplicado por Acta de Infracción de Tránsito, respecto a la Fotomulta Nro. F-803409;

Que, conforme surge del Expediente TRF PDTF-000102-2022, el Sr. FERNANDEZ, efectuó el pago de la suma que asciende a PESOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 60/100 CÉNTAVOS (\$16.777,60), en concepto a la Fotomulta Nro. F-803409, de manera

duplicada, conforme surge a través de Recibos N° 11-1844312, 11-1844317, con fechas de pago del 05 de noviembre del 2022, ambos ingresados al sistema de este Municipio con fechas 08 de noviembre del corriente año;

Que, según lo informado por la Tesorería y la Contaduría General, ambos recibos y sus correspondientes pagos fueron ingresados correctamente en la cuenta de Mercado Pago como en la cuenta del contribuyente;

Que, se adjunta a la actuación cedula de identificación del vehículo, D.N.I. del titular, comprobantes de acreditación de pago presentados por el contribuyente, comprobantes de acreditación de pagos resultantes del sistema del Municipio de Lanús;

Que, atento lo expuesto, corresponde proceder a la devolución del importe resultante en virtud del pago efectuado de manera duplicada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### **EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

#### **RESUELVE**

**Artículo 1°:** Procédase a la devolución de la suma total de PESOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 60/100 CENTAVOS (\$16.777,60), a favor del Sr. FERNANDEZ Sebastián Adrián, D.N.I. N° 28.174.521, atento el pago Duplicado efectuado por la Fotomulta Nro. F-803409, conforme surge a través de Recibos N° 11-1844312, 11-1844317, con fechas de pago del 05 de noviembre del 2022, ambos ingresados al sistema de este Municipio con fechas 08 de noviembre del corriente año.

**Artículo 2°:** En consecuencia con lo señalado, autorizase a la Dirección de Contaduría General ya la Tesorería General a adoptar las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 3°:** Regístrese, dese amplia difusión a la presente, notifíquese a las dependencias oficiales correspondientes; cumplido, archívese.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Lanús, 28 de diciembre de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0641.

**VISTO**

El Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús; el Expte. MOS HRET - 000078-2022,

y;

**CONSIDERANDO**

Que, por el expediente mencionado en el Visto, el Sr. CLEMENTE SANCHEZ Juan Ramón, D.N.I. N° 95.923.147, quien fija domicilio en la calle Carlos Calvo N° 3577 7 17- Ciudad Autónoma De Buenos Aires - Buenos Aires, solicita se autorice al vehículo marca FIAT, modelo CRONOS DRIVE 1.3GSE BZ, año 2022, tipo SEDAN 4 PUERTAS, dominio AF663PF a prestar servicio como automóvil de alquiler con chofer en el "Servicio de Remis", en la agencia declarada como tal mediante Expte. Electrónico MOS HCC-000003-22, bajo N° de Cuenta 107.305;

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa legal vigente (Ordenanza N° 10776 y sus modificatorias);

Que, el Señor Secretario Jefe de Gabinete se halla a cargo de la firma -según el artículo segundo del Decreto N° 4.637/2019 -, de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Autorízase la habilitación del automotor en el Servicio de Remis, Licencia N° 380, a partir de la fecha de rubrica de la presente y su validez será hasta la misma fecha del año posterior, declarado por el Sr. CLEMENTE SANCHEZ Juan Ramón, en la Agencia Receptora de pedidos de Remis, denominada "CABIFY S.A", ubicado en la Av. Remedios de Escalada N° 729, Lanús - BUENOS AIRES, cuyas características y titularidad se detallan:

Marca FIAT, modelo CRONOS DRIVE 1.3 GSE BZ, año 2022, motor N° 552820598283739, Dominio AF663PF, Propiedad del Sr. CLEMENTE SANCHEZ Juan Ramón, D.N.I. N° 95.923.147.

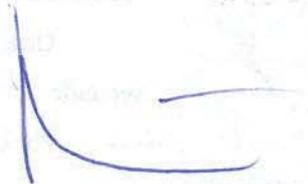
**Artículo 2°:** La unidad móvil autorizada en el Artículo 1°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.

**Artículo 3°:** La presente será refrendada por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Oficial; tomen conocimiento y la intervención que le puedan corresponder la Dirección General de Movilidad y Transporte y la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; notifíquese al solicitante del Expediente MOS HRET-000078-2022; y Archívese.



JORGE MATANIC  
Subsecretario de Mov. Sustentable  
Municipalidad de Lanús



Dr. DIEGO G. KRAVETZ  
A/C Secretaría de Seguridad  
y Movilidad Sustentable  
Municipio de Lanús

Lanús, 28 de diciembre de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0642.

**VISTO**

El Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús; el Expte. MOS HRET - 000072-2022,

y;

**CONSIDERANDO**

Que, por el expediente mencionado en el Visto, el Sr. GALLARDO PRADO Enrique Eugenio, D.N.I. N° 92.684.470, quien fija domicilio en la calle Marco Avellaneda N° 4961- Rafael Calzada - Alte. Brown, solicita se autorice al vehículo marca FIAT, modelo CRONOS DRIVE 1.3 GSE BZ, año 2022, tipo SEDAN 4 PUERTAS, dominio AF617RR a prestar servicio como automóvil de alquiler con chofer en el "Servicio de Remis", en la agencia declarada como tal mediante Expte. Electrónico MOS HCC-000003-22, bajo N° de Cuenta 107.305;

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa legal vigente (Ordenanza N° 10776 y sus modificatorias);

Que, el Señor Secretario Jefe de Gabinete se halla a cargo de la firma - según el artículo segundo del Decreto N° 4.637/2019 -, de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Autorízase la habilitación del automotor en el Servicio de Remis, Licencia N° 340, a partir de la fecha de rubrica de la presente y su validez será hasta la misma fecha del año posterior, declarado por el Sr. GALLARDO PRADO Enrique Eugenio, en la Agencia Receptora de pedidos de Remis, denominada "CABIFY S.A", ubicada en Av. Remedios de Escalada N° 729, Lanús - Buenos Aires, cuyas características y titularidad se detallan:

Marca FIAT, modelo CRONOS DRIVE 1.3 GSE BZ, año 2022, motor N° 552820598246775, Dominio AF617RR, Propiedad del Sr. GALLARDO PRADO Enrique Eugenio, D.N.I. N° 92.684.470.

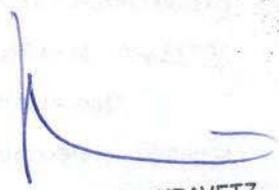
**Artículo 2°:** La unidad móvil autorizada en el Artículo 1°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.

**Artículo 3°:** La presente será refrendada por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Oficial; tomen conocimiento y la intervención que le puedan corresponder la Dirección General de Movilidad y Transporte y la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; notifíquese al solicitante del Expediente MOS HRET-000072-2022; y Archívese



JORGE MATANIC  
Subsecretario de Mov. Sustentable  
Municipalidad de Lanús



Dr. DIEGO G. KRAVETZ  
A/C Secretaría de Seguridad  
y Movilidad Sustentable  
Municipio de Lanús



Lanús, 28 de diciembre de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0643.

**VISTO**

El Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús; el Expte. MOS HRET - 000075-2022,

y;

**CONSIDERANDO**

Que, por el expediente mencionado en el Visto, el Sr. CAMPOS Roberto Fabián, D.N.I. N° 27.865.671, quien fija domicilio en la calle Bermudez N° 236 - Burzaco - Alte. Brown, solicita se autorice al vehículo marca RENAULT, modelo NUEVO LOGAN PRIVILEGE 1.6 16V, año 2017, tipo SEDAN 4 PUERTAS, dominio AB479TP a prestar servicio como automóvil de alquiler con chofer en el "Servicio de Remis"; en la agencia declarada como tal mediante Expte. Electrónico MOS.HCC-000003-22, bajo N° de Cuenta 107.305;

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa legal vigente (Ordenanza N° 10776 y sus modificatorias);

Que, el Señor Secretario Jefe de Gabinete se halla a cargo de la firma - según el artículo segundo del Decreto N° 4.637/2019 -, de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Autorízase la habilitación del automotor en el Servicio de Remis, Licencia N° 377, a partir de la fecha de rubrica de la presente y su validez será hasta la misma fecha del año posterior, declarado por el Sr. CAMPOS Roberto Fabián, en la Agencia Receptora de pedidos de Remis, denominada "CABIFY S.A", ubicada en Av. Remedios de Escalada N° 729, Lanús - BUENOS AIRES, cuyas características y titularidad se detallan:

Marca RENAULT, modelo NUEVO LOGAN PRIVILEGE 1.6 16v, año 2017, motor N° K4M2842Q110883, Dominio AB479TP, Propiedad del Sr. CAMPOS Roberto Fabian, D.N.I. N° 27.865.671.

**Artículo 2°:** La unidad móvil autorizada en el Artículo 1°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.

**Artículo 3°:** La presente será refrendada por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Oficial; tomen conocimiento y la intervención que le puedan corresponder la Dirección General de Movilidad y Transporte y la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; notifíquese al solicitante del Expediente MOS HRET-000075-2022; y Archívese



**JORGE MATANIC**  
Subsecretario de Mov. Sustentable  
Municipalidad de Lanús



**Dr. DIEGO G. KRAVETZ**  
A/C Secretaría de Seguridad  
y Movilidad Sustentable  
Municipio de Lanús



Lanús, 28 de diciembre de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0644.

**VISTO**

El Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús; el Expte. MOS.HRET - 000071-2022,

y;

**CONSIDERANDO**

Que, por el expediente mencionado en el Visto, el Sr. KOLOSZUK Sergio, D.N.I. N° 22.006.930, quien fija domicilio en la calle Boqueron N° 2740 - Lanús Oeste, solicita se autorice al vehículo marca FIAT, modelo CRONOS PRECISION 1.3 GSE CVT BZ, año 2022, tipo SEDAN 4 PUERTAS, dominio AF505JN a prestar servicio como automóvil de alquiler con chofer en el "Servicio de Remis", en la agencia declarada como tal mediante Expte. Electrónico MOS HCC-000003-22, bajo N° de Cuenta 107.305;

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa legal vigente (Ordenanza N° 10776 y sus modificatorias);

Que, el Señor Secretario Jefe de Gabinete se halla a cargo de la firma - según el artículo segundo del Decreto N° 4.637/2019 -, de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Autorízase la habilitación del automotor en el Servicio de Remis, Licencia N° 374, a partir de la fecha de rubrica de la presente y su validez será hasta la misma fecha del año posterior, declarado por el Sr. KOLOSZUK Sergio, en la Agencia Receptora de pedidos de Remis, denominada "CABIFY S.A", ubicado en la Av. Remedios de Escalada N° 729, Lanús - Buenos Aires, cuyas características y titularidad se detallan:

Marca FIAT, modelo CRONOS PRECISION 1.3 GSE CVT BZ, año 2022, motor N° 552820598204630, Dominio AF505JN, Propiedad del Sr. KOLOSZUK Sergio, D.N.I. N° 22.006.930.

**Artículo 2°:** La unidad móvil autorizada en el Artículo 1°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.

**Artículo 3°:** La presente será refrendada por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Oficial; tomen conocimiento y la intervención que le puedan corresponder la Dirección General de Movilidad y Transporte y la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; notifíquese al solicitante del Expediente MOS HRET-000071-2022; y Archívese.



JORGE MATANIC  
Subsecretario de Mov. Sustentable  
Municipalidad de Lanús



Dr. DIEGO G. KRAVETZ  
A/C Secretaría de Seguridad  
y Movilidad Sustentable  
Municipio de Lanús

Lanús, 28 de diciembre de 2022  
**RESOLUCIÓN N° 0645.**

**VISTO**

El expediente EPSEA N° 000282/2022 mediante el cual se solicita el corte de los árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Fray Mamerto Esquíú N° 2530 de este Partido; y

**CONSIDERANDO**

Que, la Sra. RODRIGUEZ, Norma Noemí solicita la autorización correspondiente; Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de DOS (2) ejemplares de la especie Paraíso, en mal estado fitosanitario general, con troncos parcialmente secos y ahuecados al igual que la parte alta, la que posee ramas y gajos huecos con desprendimientos. Su estado general es malo, en el fin de su vida útil. No se observan daños en la vereda por efecto de las raíces. Por lo expuesto se recomienda el corte de los ejemplares, debiendo la solicitante proceder al destoconado de los restos para su posterior reposición por especie apta para la medida de la vereda;

Que, se notificará a la solicitante, que previo al corte del ejemplar, deberá entregar la cantidad de CUATRO (4) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**RESUELVE**

Artículo 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un metro (1 m) de altura de DOS (2) ejemplares de la especie Paraíso, ubicados en la calle Fray Mamerto Esquíú N° 2530 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo de la solicitante.

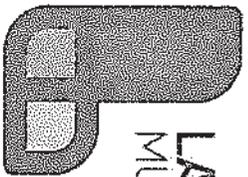
**Artículo 2°:** La solicitante contará con un plazo de TREINTA (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Fotinia, Ciruelo de Flor, Árbol de Judas, Pezuña de vaca, Pata de Buey.

**Artículo 3°:** En caso de incumplimiento del Artículo 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

**Artículo 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar a la solicitante para la continuidad del ulterior trámite, cumplido archívese.



Gastón M. Cochello  
Secretario de Espacios  
Y Servicios Públicos  
Municipio de Lanús



**LANÚS**  
MUNICIPIO

Lanús, 28 de diciembre de 2022

**RESOLUCIÓN N° 0646.**

**VISTO**

El expediente EPSEA N° 000279/2022 mediante el cual se solicita el corte de los árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Enrique Fernández N° 3366 de este Partido; y

**CONSIDERANDO**

Que, la Sra. MALDONADO, Nadia Magali solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de DOS (2) ejemplares de la especie Sauce, en mal estado fitosanitario, huecos, secos y con ramas quebradas. Por lo expuesto se recomienda el corte de ambos ejemplares, debiendo la solicitante proceder al destoconado de los restos para su posterior reposición por especies aptas para la medida de la vereda;

Que, se notificará a la solicitante, que previo al corte del ejemplar, deberá entregar la cantidad de CUATRO (4) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**RESUELVE**

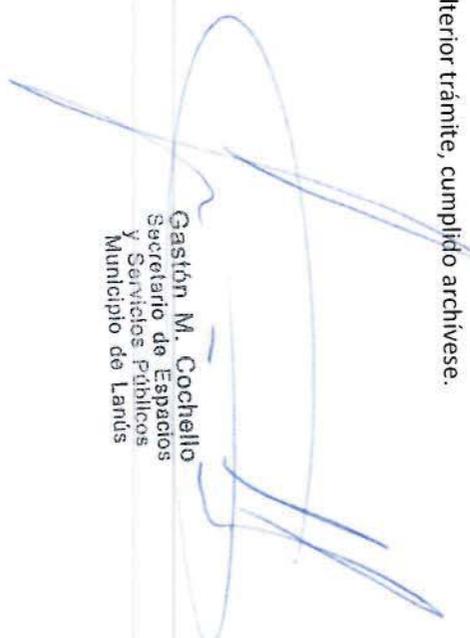
**Artículo 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un metro (1 m) de altura de DOS (2) ejemplares de la especie Sauce, ubicados en la calle Enrique Fernández N° 3366 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo de la solicitante.

**Artículo 2°:** La solicitante contará con un plazo de TREINTA (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50

metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Fotinia, Ciruelo de Flor, Árbol de Judas.

**Artículo 3°:** En caso de incumplimiento del Artículo 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

**Artículo 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar a la solicitante para la continuidad del ulterior trámite, cumplido archívese.



Gastón M. Cochello  
Secretario de Espacios  
Y Servicios Públicos  
Municipio de Lanús

Lanús, 28 de diciembre de 2022

RESOLUCIÓN N° 0647.

**VISTO**

El expediente EPSEA N° 000278/2022 mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Pirovano N° 2413 de este Partido; y

**CONSIDERANDO**

Que, la Sra. NOBILI, Xoana Antonieta solicita la autorización correspondiente; Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de UN (1) ejemplar de la especie Paraíso, en mal estado fitosanitario general, con tronco totalmente parcialmente seco y ahuecado al igual que la parte alta, la cual posee ramas y gajos huecos en los que se observan desprendimientos. Su estado general es malo, en el fin de su vida útil. No se observan daños en la vereda por las raíces. Por lo expuesto se recomienda el corte del ejemplar, debiendo la solicitante proceder al desfoconado de los restos para su posterior reposición por una especie apta para la medida de la vereda;

Que, se notificará a la solicitante, que previo al corte del ejemplar, deberá entregar la cantidad de DOS (2) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un metro (1 m) de altura de UN (1) ejemplar de la especie Paraíso, ubicado en la calle Pirovano N° 2413 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo de la solicitante.

**Artículo 2°:** La solicitante contará con un plazo de TREINTA (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50

metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Fotinia, Ciruelo de Flor, Crespón, Árbol de Judas, Arce Tridente, Fresno Dorado, Pezuña de vaca, Lapachillo, Viscote, Pata de Buey, Algarrobo Blanco, Fresno Americano, Ceibo de Jujuy, Parasol de la china.

**Artículo 3°:** En caso de incumplimiento del Artículo 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

**Artículo 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar a la solicitante para la continuidad del ulterior trámite, cumplido archívese.



Gastón M. Cocheillo  
Secretario de Espacios  
y Servicios Públicos  
Municipio de Lanús

Lanús, 29 de diciembre de 2022.

**RESOLUCIÓN N° 0648.**

**VISTO**

El expediente EPSEA N° 000281/2022 mediante el cual se solicita el corte de los árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle General Guido N° 2569 de este Partido; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Sr. VARGAS, Miguel Ángel solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de DOS (2) ejemplares de la especie Ficus de mediano porte, en buen estado fitosanitario general, con extensas ramas que invaden cables, luminarias y vivienda. Por tratarse de una vereda de grandes dimensiones y estar plantados alejados de la misma y del ingreso a la propiedad no se observan daños en vereda propia ni del domicilio lindero, pudiendo las veredas ser reparadas sin afectar la vida del ejemplar, por lo que se desestima el corte por no presentar inconvenientes de ningún tipo. Se recomienda para ambos ejemplares, despeje total y poda de refaldado;

Que, atento el informe producido, no se observan motivos que justifiquen su corte;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Desestimar el pedido de corte de DOS (2) ejemplares de la especie Ficus, ubicados en la calle General Guido N° 2569 del Partido de Lanús.

**Artículo 2°:** Autorizar al personal municipal a realizar despeje total y poda de refaldado de los ejemplares mencionados en el Artículo 1° precedente.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar al solicitante y archívese.

Lanús, 29 de diciembre de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0649.

**VISTO**

El Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús; el Expte. MOS HRET- 000070-2022,

y;

**CONSIDERANDO**

Que, por el expediente mencionado en el Visto, el Sr. JUAREZ Alejandro Enrique, D.N.I. N° 12.270.162, quien fija domicilio en la calle Florida N° 829 – Valentín Alsina – Lanús Oeste, solicita se autorice al vehículo marca VOLKSWAGEN, modelo SURAN 1.6 SD 175, año 2017, tipo SEDAN 5 PUERTAS, dominio AA840DA a prestar servicio como automóvil de alquiler con chofer en el "Servicio de Remis", en la agencia declarada como tal mediante Expte. N° D-899.422/2015, bajo N° de Cuenta 80.491;

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa legal vigente (Ordenanza N° 10776 y sus modificatorias);

Que, el Señor Secretario Jefe de Gabinete se halla a cargo de la firma - según el artículo segundo del Decreto N° 4.637/2019 -, de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Autorízase la habilitación del automotor en el Servicio de Remis, Licencia N° 323, a partir de la fecha de rubrica de la presente y su validez será hasta la misma fecha del año posterior, declarado por el Sr. JUAREZ Alejandro Enrique, en la Agencia Receptora de pedidos de Remis, denominada "1° DE MAYO", ubicada en Av. Pte. Tte. Gral., Juan Domingo Perón N° 2258, cuyas características y titularidad se detallan:

Marca VOLKSWAGEN, modelo SURAN 1.6 SD 175, año 2017, motor N° CWS 025167, Dominio AA840DA, Propiedad del Sr. JUAREZ Alejandro Enrique, D.N.I. N° 12.270.162.

**Artículo 2°:** La unidad móvil autorizada en el Artículo 1°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.

**Artículo 3°:** La presente será refrendada por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Oficial; tomen conocimiento y la intervención que le puedan corresponder la Dirección General de Movilidad y Transporte y la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; notifíquese al solicitante del Expediente MOS HRET-000070-2022; y Archívese



JORGE MATANIC  
Subsecretario de Mov. Sustentable



Dr. DIEGO G. KRAVETZ  
A/C Secretaría de Seguridad  
y Movilidad Sustentable  
Municipio de Lanús



Lanús, 29 de diciembre de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0650.

**VISTO**

El Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y 35. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expte. N° MOS HTE— 000058-2022, y

**CONSIDERANDO**

Que, por el expediente mencionado en el Visto, el Sr. MUSUMÉCI Jorge Alfredo, D.N.I. N° 7.829.575, quien fija domicilio en Portela N°651, Partido de Lanús, solicita se autorice al vehículo marca AGRALE, modelo MT 12.0 LE, fecha de Inscripción Inicial 10 de agosto del año 2007, tipo MICROOMNIBUS, dominio GNT776, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar;

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad;

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio;

Que, el Señor Secretario Jefe de Gabinete se halla a cargo de la firma – según el artículo segundo del Decreto N° 4.637/2019 –, de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE.**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Autorizase la habilitación en carácter de renovación para el corriente Ciclo Lectivo 2022, del automotor marca AGRALE, modelo MT 12.0 LE, año 2007, dominio GNT776, Licencia N° 068-0029, propiedad del Sr. MUSUMÉCI, Jorge Alfredo, D.N.I. N° 7.829.575, domiciliado en Portela N° 651, Partido de Lanús, destinado al transporte escolar.

**Artículo 2°:** La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1°, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2022, entendiéndose portal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 9 de la Resolución 122/18.

**Artículo 3°:** La unidad móvil autorizada en el Art. 1°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicularla que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que lecorresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.

**Artículo 4°:** En virtud de la Resolución N° 122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.

**Artículo 5°:** La presente será refrendada por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Oficial; tome conocimiento y laintervención que le puedan corresponder a la Dirección General de Movilidad y Transporte y laDirección General de Fiscalización y Control de Transito; notifíquese a la solicitante del Expediente MOS HTE – 000058-2022; y archívese.

**JORGE MATANIC**  
Subsecretario de Mov. Sustentable  
Municipalidad de Lanús

Dr. DIEGO G. KRAVETZ  
A/C Secretaría de Seguridad  
y Movilidad Sustentable  
Municipio de Lanús



Lanús, 29 de diciembre de 2022.  
RESOLUCIÓN N° 0651.

#### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 0.234/22; el Expediente TRF PDTF-000101-2022; y

#### CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, en su Artículo 117 establece que: ***“Corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad...”***;

Que, el artículo 181° reconoce la facultad de delegación de funciones así como también en las materias en las que no se autoriza: ***“(…) Los Intendentes Municipales podrán delegar, por resolución expresa, el ejercicio de facultades propias en los secretarios, según la competencia que a ellos corresponda (…)”***;

Que, mediante el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 0.234, de fecha 27 de enero del año 2022, se delegan las atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo Municipal por el Decreto Ley N° 6.769/58, a partir del 01 de enero del año 2022, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad, con los alcances y restricciones impuestas por el Artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y conforme a las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, asimismo, el Artículo 4° del mencionado Decreto establece que el Secretario de Economía y Finanzas del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad, deberá emitir Resoluciones a fin de poder ejercer las competencias delegadas en el presente;

Que, a su vez, el Artículo 5° dispone que las Resoluciones a las que se refiere el artículo anterior, deberán registrarse, protocolizarse y publicarse de la misma forma que los Decretos del Departamento Ejecutivo, debiendo mencionar en forma expresa, que las mismas se emiten en función de una atribución delegada por el Señor Intendente, y en todos los casos deberán ser refrendadas por el Señor Secretario Jefe de Gabinete;

Que, el Sr. ÁLVAREZ Rubén César, D.N.I. N° 7.703.366, presenta mediante Nota al Municipio de Lanús, una solicitud de rectificación por Pago Duplicado por Acta de infracción de Tránsito, respecto a la Fotomulta Nro. F-815164;

Que, conforme surge del Expediente TRF PDTF-000101-2022, el Sr. ÁLVAREZ, efectuó el pago de la suma que asciende a PESOS CINCO MIL DIECISIETE CON 60/100 CENTAVOS

(\$5.017,60), en concepto a la Fotomulta Nro. F-815164, de manera duplicada, conforme surge a través de Recibos N° 11-1832160, 11-1832162, con fechas de pago del 02 de noviembre del 2022, ambos ingresados al sistema de este Municipio con fechas 03 de noviembre del corriente año;

Que, según lo informado por la Tesorería y la Contaduría General, ambos recibos y sus correspondientes pagos fueron ingresados correctamente en la cuenta de Mercado Pago como en la cuenta del contribuyente;

Que, se adjunta a la actuación cedula de identificación del vehículo, D.N.I. del titular, comprobantes de acreditación de pago presentados por el contribuyente, comprobantes de acreditación de pagos resultantes del sistema del Municipio de Lanús;

Que, atento lo expuesto, corresponde proceder a la devolución del importe resultante en virtud del pago efectuado de manera duplicada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

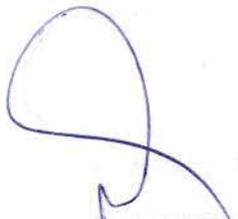
#### EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

##### RESUELVE

**Artículo 1°:** Procédase a la devolución de la suma total de PESOS CINCO MIL DIECISIETE CON 60/100 CENTAVOS (\$5.017,60), a favor del Sr. ÁLVAREZ Rubén César, D.N.I. N° 7.703.366, atento el pago Duplicado efectuado por la Fotomulta Nro. F-815164, conforme surge a través de Recibos N° 11-1832160, 11-1832162, con fechas de pago del 02 de noviembre del 2022, ambos ingresados al sistema de este Municipio con fechas 03 de noviembre del corriente año.

**Artículo 2°:** En consecuencia con lo señalado, autorizase a la Dirección de Contaduría General y la Tesorería General a adoptar las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 3°:** Regístrese, dese amplia difusión a la presente, notifíquese a las dependencias oficiales correspondientes; cumplido, archívese.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Lanús, 29 de diciembre de 2022.

**RESOLUCIÓN N° 0652.**

**VISTO**

El Artículo 17 del Decreto - Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 ySS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expte. N° MOS HTE - 000061-2022, y

**CONSIDERANDO**

Que, por el expediente mencionado en el Visto, la Sra. CAMPERO Sonia Maria, con D.N.I. N° 16.266.220, quien fija domicilio en Carabela N° 77 - Temperley - Lomas De Zamora, solicita se autorice al vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo SPRINTER 310D/C3550, fecha de Inscripción Inicial 27 de Febrero de 2001, tipo COMBI 3550, dominio DRA012, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio;

Que, el Señor Secretario Jefe de Gabinete se halla a cargo de la firma -según el artículo segundo del Decreto N° 4.637/2019 -, de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Autorízase la habilitación en carácter de renovación para el corriente Ciclo Lectivo 2022, del automotor marca MERCEDES BENZ, modelo SPRINTER 310D/C3550, año 2001, dominio DRA012, Licencia N° 068-0093, propiedad de la Sra. CAMPERO Sonia Maria, con D.N.I. N° 16.266.220, domiciliado en Portela N°651, Partido de Lanús, destinado al transporte escolar.

**Artículo 2°:** La vigencia de la autorización otorgada en el Artículo 1°, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2022, entendiéndose portal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 9 de la Resolución 122/18.

**Artículo 3°:** La unidad móvil autorizada en el Artículo 1°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos CUATRIMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.

**Artículo 4°:** En virtud de la Resolución N° 122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.

**Artículo 5°:** La presente será refrendada por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Oficial; tome conocimiento y la intervención que le puedan corresponder a la Dirección General de Movilidad y Transporte y la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; notifíquese a la solicitante del Expediente MOS HTE -000061-2022; y archívese

JORGE MATANIC  
Subsecretario de Mov. Sustentable  
Municipalidad de Lanús

DR. DIEGO G. KRAVETZ  
A/C Secretaría de Seguridad  
y Movilidad Sustentable  
Municipio de Lanús



Lanús, 29 de diciembre de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0653.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 0.234/22; el Expediente TRF PDTF-000111-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, en su Artículo 117 establece que: ***“Corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad...”***;

Que, el artículo 181° reconoce la facultad de delegación de funciones así como también en las materias en las que no se autoriza: ***“(...) Los Intendentes Municipales podrán delegar, por resolución expresa, el ejercicio de facultades propias en los secretarios, según la competencia que a ellos corresponda (...)”***;

Que, mediante el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 0.234, de fecha 27 de enero del año 2022, se delegan las atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo Municipal por el Decreto Ley N° 6.769/58, a partir del 01 de enero del año 2022, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad, con los alcances y restricciones impuestas por el Artículo 181° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y conforme a las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, asimismo, el Artículo 4° del mencionado Decreto establece que el Secretario de Economía y Finanzas del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad, deberá emitir Resoluciones a fin de poder ejercer las competencias delegadas en el presente;

Que, a su vez, el Artículo 5° dispone que las Resoluciones a las que se refiere el artículo anterior, deberán registrarse, protocolizarse y publicarse de la misma forma que los Decretos del Departamento Ejecutivo, debiendo mencionar en forma expresa, que las mismas se emiten en función de una atribución delegada por el Señor Intendente, y en todos los casos deberán ser refrendadas por el Señor Secretario Jefe de Gabinete;

Que, el Sr. REYNOSO Julián Esteban, D.N.I. N° 41.065.505, presenta mediante Nota al Municipio de Lanús, una solicitud de rectificación por Pago Duplicado por Acta de Infracción de Tránsito, respecto a la Fotomulta Nro. V-046151;

Que, conforme surge del Expediente TRF PDTF-000111-2022, el Sr. REYNOSO, efectuó el pago de la suma que asciende a PESOS CATORCE MIL CIENTO VEINTIOCHO CON 60/100

CENTAVOS (\$14.128,60), en concepto a la Fotomulta Nro. V-046151, de manera duplicada, conforme surge a través de Recibos N° 11-1844375, 11-1844376, con fechas de pago del 06 de noviembre del 2022, ambos ingresados al sistema de este Municipio con fechas 08 de noviembre del corriente año;

Que, según lo informado por la Tesorería y la Contaduría General, ambos recibos y sus correspondientes pagos fueron ingresados correctamente en la cuenta de Mercado Pago como en la cuenta del contribuyente;

Que, se adjunta a la actuación cedula de identificación del vehículo, D.N.I. del titular, comprobantes de acreditación de pago presentados por el contribuyente, comprobantes de acreditación de pagos resultantes del sistema del Municipio de Lanús;

Que, atento lo expuesto, corresponde proceder a la devolución del importe resultante en virtud del pago efectuado de manera duplicada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

##### RESUELVE

**Artículo 1°:** Procédase a la devolución de la suma total de PESOS CATORCE MIL CIENTO VEINTIOCHO CON 60/100 CENTAVOS (\$14.128,60), a favor del Sr. REYNOSO Julián Esteban, D.N.I. N° 41.065.505, atento el pago Duplicado efectuado por la Fotomulta Nro. V-046151, conforme surge a través de Recibos N° 11-1844375, 11-1844376, con fechas de pago del 06 de noviembre del 2022, ambos ingresados al sistema de este Municipio con fechas 08 de noviembre del corriente año.

**Artículo 2°:** En consecuencia con lo señalado, autorizase a la Dirección de Contaduría General ya la Tesorería General a adoptar las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 3°:** Regístrese, dese amplia difusión a la presente, notifíquese a las dependencias oficiales correspondientes; cumplido, archívese.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS



Lanús, 29 de diciembre de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0654.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 0.234/22; el Expediente TRF PDTF-000110-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, en su Artículo 117 establece que: ***“Corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad...”***;

Que, el artículo 181° reconoce la facultad de delegación de funciones así como también en las materias en las que no se autoriza: ***“(...) Los Intendentes Municipales podrán delegar, por resolución expresa, el ejercicio de facultades propias en los secretarios, según la competencia que a ellos corresponda (...)”***;

Que, mediante el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 0.234, de fecha 27 de enero del año 2022, se delegan las atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo Municipal por el Decreto Ley N° 6.769/58, a partir del 01 de enero del año 2022, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad, con los alcances y restricciones impuestas por el Artículo 181° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y conforme a las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, asimismo, el Artículo 4° del mencionado Decreto establece que el Secretario de Economía y Finanzas del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad, deberá emitir Resoluciones a fin de poder ejercer las competencias delegadas en el presente;

Que, a su vez, el Artículo 5° dispone que las Resoluciones a las que se refiere el artículo anterior, deberán registrarse, protocolizarse y publicarse de la misma forma que los Decretos del Departamento Ejecutivo, debiendo mencionar en forma expresa, que las mismas se emiten en función de una atribución delegada por el Señor Intendente, y en todos los casos deberán ser refrendadas por el Señor Secretario Jefe de Gabinete;

Que, el Sr. FERNANDEZ Orlando Rafael, D.N.I. N° 13.468.023, presenta mediante Nota al Municipio de Lanús, una solicitud de rectificación por Pago Duplicado por Acta de Infracción de Tránsito, respecto a la Fotomulta Nro. F-815245;

Que, conforme surge del Expediente TRF PDTF-000110-2022, el Sr. FERNANDEZ, efectuó el pago de la suma que asciende a PESOS CINCO MIL DIECISIETE CON 60/100 CENTAVOS

(\$5.017,60), en concepto a la Fotomulta Nro. F-815245, de manera duplicada, conforme surge a través de Recibos N° 11-1841715, 11-1841716, con fechas de pago del 03 de noviembre del 2022, ambos ingresados al sistema de este Municipio con fechas 04 de noviembre del corriente año;

Que, según lo informado por la Tesorería y la Contaduría General, ambos recibos y sus correspondientes pagos fueron ingresados correctamente en la cuenta de Mercado Pago como en la cuenta del contribuyente;

Que, se adjunta a la actuación cedula de identificación del vehículo, D.N.I. del titular, comprobantes de acreditación de pago presentados por el contribuyente, comprobantes de acreditación de pagos resultantes del sistema del Municipio de Lanús;

Que, atento lo expuesto, corresponde proceder a la devolución del importe resultante en virtud del pago efectuado de manera duplicada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

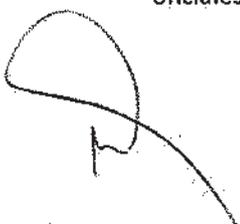
#### EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

##### RESUELVE

**Artículo 1°:** Procédase a la devolución de la suma total de PESOS CINCO MIL DIECISIETE CON 60/100 CENTAVOS (\$5.017,60), a favor del Sr. FERNANDEZ Orlando Rafael, D.N.I. N° 13.468.023, atento el pago Duplicado efectuado por la Fotomulta Nro. F-815245, conforme surge a través de Recibos N° 11-1841715, 11-1841716, con fechas de pago del 03 de noviembre del 2022, ambos ingresados al sistema de este Municipio con fechas 04 de noviembre del corriente año.

**Artículo 2°:** En consecuencia con lo señalado, autorizase a la Dirección de Contaduría General ya la Tesorería General a adoptar las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 3°:** Regístrese, dese amplia difusión a la presente, notifíquese a las dependencias oficiales correspondientes; cumplido, archívese.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS



Lanús, 29 de diciembre de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0655.

#### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 0.234/22; el Expediente TRF PDTF-000103-2022; y

#### CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, en su Artículo 117 establece que: *“Corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad...”*;

Que, el artículo 181° reconoce la facultad de delegación de funciones así como también en las materias en las que no se autoriza: *“(...) Los Intendentes Municipales podrán delegar, por resolución expresa, el ejercicio de facultades propias en los secretarios, según la competencia que a ellos corresponda (...)”*;

Que, mediante el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 0.234, de fecha 27 de enero del año 2022, se delegan las atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo Municipal por el Decreto Ley N° 6.769/58, a partir del 01 de enero del año 2022, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad, con los alcances y restricciones impuestas por el Artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y conforme a las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, asimismo, el Artículo 4° del mencionado Decreto establece que el Secretario de Economía y Finanzas del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad, deberá emitir Resoluciones a fin de poder ejercer las competencias delegadas en el presente;

Que, a su vez, el Artículo 5° dispone que las Resoluciones a las que se refiere el artículo anterior, deberán registrarse, protocolizarse y publicarse de la misma forma que los Decretos del Departamento Ejecutivo, debiendo mencionar en forma expresa, que las mismas se emiten en función de una atribución delegada por el Señor Intendente, y en todos los casos deberán ser refrendadas por el Señor Secretario Jefe de Gabinete;

Que, el Sr. PARODI Julián Ernesto, D.N.I. N° 22.454.934, presenta mediante Nota al Municipio de Lanús, una solicitud de rectificación por Pago Duplicado por Acta de Infracción de Tránsito, respecto a la Fotomulta Nro. F-500018;

Que, conforme surge del Expediente TRF PDTF-000103-2022, el Sr. PARODI, efectuó el pago de la suma que asciende a PESOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE CON

60/100 CENTAVOS (\$24.617,60), en concepto a la Fotomulta Nro. F-500018, de manera duplicada, conforme surge a través de Recibos N° 11-1844263, 11-1844264, con fechas de pago del 04 de noviembre del 2022, ambos ingresados al sistema de este Municipio con fechas 08 de noviembre del corriente año;

Que, según lo informado por la Tesorería y la Contaduría General, ambos recibos y sus correspondientes pagos fueron ingresados correctamente en la cuenta de Mercado Pago como en la cuenta del contribuyente;

Que, se adjunta a la actuación cedula de identificación del vehículo, D.N.I. del titular, comprobantes de acreditación de pago presentados por el contribuyente, comprobantes de acreditación de pagos resultantes del sistema del Municipio de Lanús;

Que, atento lo expuesto, corresponde proceder a la devolución del importe resultante en virtud del pago efectuado de manera duplicada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### **EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

#### **RESUELVE**

**Artículo 1°:** Procédase a la devolución de la suma total de PÉOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE CON 60/100 CENTAVOS (\$24.617,60), a favor del Sr. PARODI Julián Ernesto, D.N.I. N° 22.454.934, atento el pago Duplicado efectuado por la Fotomulta Nro. F-500018, conforme surge a través de Recibos N° 11-1844263, 11-1844264, con fechas de pago del 04 de noviembre del 2022, ambos ingresados al sistema de este Municipio con fechas 08 de noviembre del corriente año.

**Artículo 2°:** En consecuencia con lo señalado, autorizase a la Dirección de Contaduría General ya la Tesorería General a adoptar las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 3°:** Regístrese, dese amplia difusión a la presente, notifíquese a las dependencias oficiales correspondientes; cumplido, archívese.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Lanús, 29 de diciembre de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0656.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 0.234/22; el Expediente TRF.PDTF-000045-2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, en su Artículo 117 establece que: *“Corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad...”*;

Que, el artículo 181° reconoce la facultad de delegación de funciones así como también en las materias en las que no se autoriza: *“(…) Los Intendentes Municipales podrán delegar, por resolución expresa, el ejercicio de facultades propias en los secretarios, según la competencia que a ellos corresponda (...)”*;

Que, mediante el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 0.234, de fecha 27 de enero del año 2022, se delegan las atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo Municipal por el Decreto Ley N° 6769/58, a partir del 01 de enero del año 2022, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad, con los alcances y restricciones impuestas por el Artículo 181° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y conforme a las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, asimismo, el Artículo 4° del mencionado Decreto establece que el Secretario de Economía y Finanzas del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad, deberá emitir Resoluciones a fin de poder ejercer las competencias delegadas en el presente;

Que, a su vez, el Artículo 5° dispone que las Resoluciones a las que se refiere el artículo anterior, deberán registrarse, protocolizarse y publicarse de la misma forma que los Decretos del Departamento Ejecutivo, debiendo mencionar en forma expresa, que las mismas se emiten en función de una atribución delegada por el Señor Intendente, y en todos los casos deberán ser refrendadas por el Señor Secretario Jefe de Gabinete;

Que, la Sra. CAMPANA Miriam Noemí, D.N.I. N° 14.578.370, presenta mediante nota al Municipio de Lanús, una solicitud de rectificación por Pago duplicado por Actas de Infracción de Tránsito, respecto a las Fotomultas F-205000 y F-352604;

Que, conforme surge del Expediente TRF PDTF-000045-2021, la Sra. CAMPANA, efectuó el pago de la suma que asciende a PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS UNO CON 70/100

CENTAVOS (\$5.301,70), en concepto a las Fotomultas F-205000 y F-352604, conforme surge a través de comprobantes de Mercado Pago N° 11-1204637 y 11-1204659, con fechas de pago del 28 de octubre de 2021, ambos ingresados al sistema de este Municipio con fecha 29 de octubre del año 2021 respectivamente;

Que, según lo informado por la Tesorería y la Contaduría General, ambos recibos y sus correspondientes pagos fueron ingresados correctamente en la cuenta de Mercado Pago como en la cuenta del contribuyente;

Que, se adjunta a la actuación cedula de identificación del vehículo, D.N.I. del titular, comprobantes de acreditación de pago presentados por el contribuyente; comprobantes de acreditación de pagos resultantes del sistema del Municipio de Lanús;

Que, atento lo expuesto, corresponde proceder a la devolución del importe resultante en virtud del pago efectuado de manera duplicada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

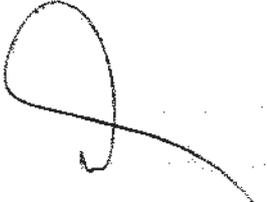
#### **EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

#### **RESUELVE**

**Artículo 1°:** Procédase a la devolución de la suma total de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS UNO CON SETENTA CENTAVOS (\$5.301,70), a favor de la Sra. CAMPANA Miriam Noemí, D.N.I. N° 14.578.370, atento el pago duplicado efectuado por las Fotomultas F-205000 y F-352604, conforme surge a través de comprobantes de Mercado Pago N° 11-1204637 y 11-1204659, con fechas de pago del 28 de octubre de 2021, ambos ingresados al sistema de este Municipio con fecha 29 de octubre del año 2021 respectivamente.

**Artículo 2°:** En consecuencia con lo señalado, autorizase a la Dirección de Contaduría General ya la Tesorería General a adoptar las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 3°:** Regístrese, dese amplia difusión a la presente, notifíquese a las dependencias oficiales correspondientes; cumplido, archívese.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS



Lanús, 29 de diciembre de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0657.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 0.234/22; el Expediente TRF PDTF-000097-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, en su Artículo 117 establece que: ***“Corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad...”***;

Que, el artículo 181° reconoce la facultad de delegación de funciones así como también en las materias en las que no se autoriza: ***“(...) Los Intendentes Municipales podrán delegar, por resolución expresa, el ejercicio de facultades propias en los secretarios, según la competencia que a ellos corresponda (...)”***;

Que, mediante el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 0.234, de fecha 27 de enero del año 2022, se delegan las atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo Municipal por el Decreto Ley N° 6.769/58, a partir del 01 de enero del año 2022, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad, con los alcances y restricciones impuestas por el Artículo 181° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y conforme a las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, asimismo, el Artículo 4° del mencionado Decreto establece que el Secretario de Economía y Finanzas del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad, deberá emitir Resoluciones a fin de poder ejercer las competencias delegadas en el presente;

Que, a su vez, el Artículo 5° dispone que las Resoluciones a las que se refiere el artículo anterior, deberán registrarse, protocolizarse y publicarse de la misma forma que los Decretos del Departamento Ejecutivo, debiendo mencionar en forma expresa, que las mismas se emiten en función de una atribución delegada por el Señor Intendente, y en todos los casos deberán ser refrendadas por el Señor Secretario Jefe de Gabinete;

Que, el Sr. GONZALEZ Daniel Hugo, D.N.I. N° 12.798.117, presenta mediante Nota al Municipio de Lanús, una solicitud de rectificación por Pago duplicado por Acta de Infracción de Tránsito, respecto a la Fotomulta Nro. F-813060;

Que, conforme surge del Expediente TRF PDTF-000097-2022, el Sr. GONZALEZ, efectuó el pago de la suma que asciende a PESOS CINCO MIL DIECISIETE CON 60/100 CENTAVOS

(\$5.017,60), en concepto a la Fotomulta Nro. F-813060, de manera duplicada, conforme surge a través de Recibos de Mercado Pago N° 11-1792094 y 11-1792095, con fechas de pago del 23 de octubre del 2022, ambos ingresados al sistema de este Municipio con fechas 24 de octubre del corriente año;

Que, según lo informado por la Tesorería y la Contaduría General, ambos recibos y sus correspondientes pagos fueron ingresados correctamente en la cuenta de Mercado Pago como en la cuenta del contribuyente;

Que, se adjunta a la actuación cedula de identificación del vehículo, D.N.I. del titular, comprobantes de acreditación de pago presentados por el contribuyente, comprobantes de acreditación de pagos resultantes del sistema del Municipio de Lanús;

Que, atento lo expuesto, corresponde proceder a la devolución del importe resultante en virtud del pago efectuado de manera duplicada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

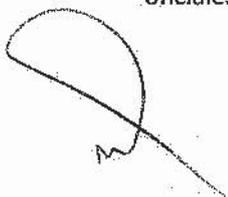
#### EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

#### RESUELVE

**Artículo 1°:** Procédase a la devolución de la suma total de PESOS CINCO MIL DIECISIETE CON 60/100 CENTAVOS (\$5.017,60), a favor del Sr. GONZALEZ Daniel Hugo, D.N.I. N° 12.798.117, atento el pago duplicado efectuado por la Fotomulta Nro. F-813060, conforme surge a través de Recibos de Mercado Pago N° 11-1792094 y 11-1792095, con fechas de pago del 23 de octubre del 2022, ambos ingresados al sistema de este Municipio con fechas 24 de octubre del corriente año.

**Artículo 2°:** En consecuencia con lo señalado, autorizase a la Dirección de Contaduría General ya la Tesorería General a adoptar las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 3°:** Regístrese, dese amplia difusión a la presente, notifíquese a las dependencias oficiales correspondientes; cumplido, archívese.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Lanús, 29 de diciembre de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0658.

**VISTO**

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo, el expediente electrónico TI-000173-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, la agente Cecilia Inés STASIULEVICIUS, Legajo N° 14.965/5, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios Universitarios;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

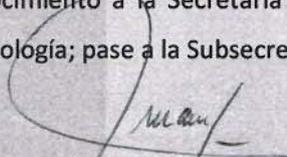
**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Liquidase, a partir del día 01 de diciembre del año 2022, la "Bonificación por Título", nivel Universitario (Contadora Pública), a la agente Cecilia Inés STASIULEVICIUS, Legajo N° 14.965/5, categoría 36, Jefa de División, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico, Oficina 402, Dirección Contaduría General.

**Artículo 2°:** La bonificación mencionada en el punto 1, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. - Retribuciones que no hacen al cargo.

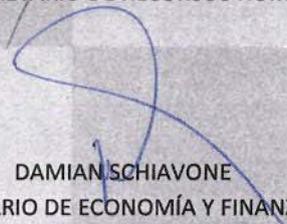
**Artículo 3°:** La presente será refrendada por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



FABIÁN GUSTAVO MAZZEO

SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS



DAMIAN SCHIAVONE

SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



NESTOR OSVALDO GRINETTI

INTENDENTE MUNICIPAL